

Fecha: 09/01/2026
Ref.: GIP/NPM
Asunto: Solicitud Expdte.:EC/1-017/25
Recurso Tribunal 07/2026

**Agencia Pública Empresarial de la Radio y
Televisión de Andalucía**
Avenida José de Gálvez, nº 1
C.P.: 41092 Sevilla

licitacionesRTVA@rtva.es

Ha tenido entrada en el Registro de este Tribunal recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **VITALY HEALTH SERVICES S.L.** contra su exclusión de la licitación del contrato denominado “Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios en la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A”, (Expte. EC/1-017/25).

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 y 3, 49.2 y la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante RPERMC) aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, se le da traslado del escrito de interposición del recurso a fin de que **por parte del órgano de contratación** se remita a este Tribunal, dentro de los **dos días hábiles siguientes a la remisión de la presente notificación**, la siguiente documentación:

- Expediente de contratación completo y ordenado, debidamente numerado en todas sus hojas, acompañado de un índice ordenado cronológicamente de todos los documentos que contenga, así como diligencia de autenticación. Asimismo, si el contenido del recurso lo requiere, deberá remitirse copia compulsada de la documentación presentada en la licitación por la entidad recurrente y/o por otro licitador o licitadores del procedimiento de adjudicación directamente interesados en el recurso interpuesto. Si el expediente de contratación se encuentra aportado en otro procedimiento de recurso seguido ante este Tribunal, deberá identificarse el mismo y no será necesaria la nueva remisión de aquél.



C/ Barcelona 4 ·6, 41001 Sevilla
Telf.: 671 53 08 56 - 671 53 08 53 · Fax: 955 51 50 41
comunicaciones.tarcja@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD9NHB4J6AJNHY47KD4EL8ED2	PÁG. 1/7	

Asimismo, en el expediente se incluirán los documentos declarados confidenciales por los licitadores haciendo constar su carácter confidencial en el índice y en el lugar del expediente donde se encuentren dichos documentos.

- Informe sobre la tramitación del mismo, así como respecto del fondo de la cuestión planteada.
- Las alegaciones efectuadas y suscritas por el órgano de contratación en relación con la medida cautelar de suspensión instada por la recurrente. **Transcurrido el plazo sin que se hayan formulado las mismas, se continuará el procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la LCSP.**
- Listado en el que consten todos los licitadores en el procedimiento de adjudicación con **los números de identificación fiscal correspondientes**, así como indicación de los datos precisos para notificaciones: dirección, correo electrónico, teléfono y fax. En el supuesto de que hubieran participado UTEs en el procedimiento de adjudicación, deberá facilitarse una única dirección de correo electrónico admitida por las empresas agrupadas en unión temporal, a efectos de notificaciones, y también los números de identificación fiscal correspondientes a cada una de las entidades que, en su momento, las hayan de constituir. Para facilitar el trabajo con el mismo deberá aportarse en formato .xls o compatible (Hoja de cálculo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del **Decreto-ley 3/2021**, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deberá indicar si el **contrato** o acuerdo marco impugnado se encuentra **financiado** con los **fondos europeos** mencionados en el citado Decreto-ley dado que este tipo de expedientes gozarán de preferencia para su resolución. Asimismo, de conformidad con el artículo 58 del **Real Decreto-ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se deberá indicar si el **expediente de contratación se encuentra financiado** con fondos procedentes del mencionado plan y si ha sido tramitado de **forma electrónica** por las **especialidades** que se establecen para la tramitación del **procedimiento** de recurso en estos casos.



Tribunal Administrativo de Recursos
Contractuales de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD9NHB4J6AJNHY47KD4EL8ED2	PÁG. 2/7	

En el caso de que el órgano de contratación vaya a solicitar a este Tribunal que aprecie la mala fe o temeridad en la interposición del recurso deberá valorar, justificar y acreditar, en su caso, el perjuicio que le ha ocasionado o los potenciales beneficios obtenidos por la recurrente con su interposición, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.2 de la citada LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas de impulso de la telematización y con el artículo 54 de la LCSP, la remisión del expediente y documentación solicitada se realizará, conforme a las instrucciones que se adjuntan, mediante la herramienta de incorporación externa de documentos a la que se puede acceder con certificado electrónico a través de la siguiente url:

https://ws094.juntadeandalucia.es/sti_informa-ext/

En la que deberá facilitar el siguiente código: xteGHNqrEl

Se le informa que el código anteriormente reproducido es de un solo uso, por lo que resulta recomendable que la documentación una vez preparada sea comprimida en un único archivo comprimido “.zip” que será el que se adjunte a la herramienta de incorporación de documentos. En caso contrario, si la documentación no se va a trasladar en una única sesión, deberá solicitar un nuevo código por cada una de las sucesivas presentaciones.

GABINETE DE RECURSOS

Fdo.: Manuel García Guirado



Tribunal Administrativo de Recursos
Contractuales de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD9NHB4J6AJNHY47KD4EL8ED2	PÁG. 3/7	

INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN ELECTRÓNICA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El artículo 54 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que las comunicaciones y el intercambio de documentación entre los órganos competentes para la resolución de los recursos y los órganos de contratación en el procedimiento del recurso especial en materia de contratación se harán por medios electrónicos.

En este sentido, para la remisión del expediente en formato electrónico se habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión en materia contractual (en adelante RPERMC) aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre y en el artículo 70.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

El mencionado artículo 28 del RPERMC establece que se remitirá el expediente de contratación completo y ordenado, acompañado de un índice de los documentos que contenga, incluyendo diligencia de autenticación de los mismos. Deberá añadirse necesariamente a aquél una relación de los participantes en la licitación con su número de identificación fiscal. En el caso de las uniones temporales de empresas se incluirán los números de identificación fiscal correspondientes a cada una de las entidades que, en su momento, la hayan de constituir. En el expediente se incluirán los documentos declarados confidenciales por las licitadoras haciendo constar su carácter confidencial en el índice y en el lugar del expediente donde se encuentren dichos documentos.

El órgano de contratación acompañará al expediente un informe sobre la tramitación del mismo, con las alegaciones que en derecho considere adecuadas tanto respecto de las medidas cautelares, si se hubieran solicitado, como respecto del fondo de la cuestión planteada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la LPACAP, la remisión electrónica del expediente, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en las correspondientes Normas Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.



Tribunal Administrativo de Recursos
Contractuales de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD9NHB4J6AJNHY47KD4EL8ED2	PÁG. 4/7	

A continuación se facilita una **guía orientativa** sobre la documentación a remitir.

- El **expediente administrativo** deberá, en todos los casos, contener una diligencia de autenticación y un **índice numerado -también autenticado- de todos los documentos que contenga el mismo**, con **indicación expresa de aquellos documentos que hayan sido declarados confidenciales** por las entidades licitadoras y que **permita por medio de un sistema de hiperenlaces o similar el acceso directo a la documentación en él enumerada.**

Los documentos integrantes del expediente administrativo, deberán remitirse en un formato que permita la realización de búsquedas dentro de su contenido. El documento remitido en formato PDF deberá resultar de la conversión previa de un documento de texto evitando, siempre que sea posible, la remisión de documentos escaneados.

- La **relación de participantes en la licitación** incluirá el **número de identificación fiscal** de las licitadoras así como los **datos** necesarios a efectos de **notificación**. En el supuesto de que hubieran participado UTEs en el procedimiento de adjudicación, deberá facilitarse una única dirección de correo electrónico admitida por las empresas agrupadas en unión temporal, a efectos de notificaciones, y también los números de identificación fiscal correspondientes a cada una de las entidades que, en su momento, las hayan de constituir. Siempre que se tenga conocimiento, para aquellos contratos cuyo objeto se encuentre dividido en lotes y la recurrente haya presentado ofertas a lotes concretos, únicamente se deberá remitir la lista de aquellas empresas que hayan licitado a los mismos.

- Un **Informe sobre la tramitación del expediente**, así como respecto del fondo de la cuestión planteada que deberá incluir, en su caso, las alegaciones efectuadas y suscritas por el órgano de contratación en relación con la medida cautelar instada por la recurrente.

- En el supuesto de que sea necesario el análisis de las **ofertas presentadas por los licitadores** para resolver el objeto de la controversia, se habrá de remitir copia de las mismas indicando, en su caso, los **documentos declarados confidenciales por las licitadoras**, para su conocimiento por este Tribunal, sin perjuicio de que también se señale -como se ha mencionado- en el índice que acompañe al expediente



Tribunal Administrativo de Recursos
Contractuales de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD9NHB4J6AJNHY47KD4EL8ED2	PÁG. 5/7	

administrativo.

- Si la entidad recurrente en su escrito de recurso solicita vista del expediente, el órgano de contratación deberá **pronunciarse expresamente sobre la confidencialidad de los documentos integrantes de las ofertas** así como de otros **documentos** que formen parte del **expediente administrativo** que considere que no deben ser divulgados o puestos de manifiesto en el acto de la vista, **justificando tales extremos. Esta justificación no puede alcanzar a aspectos que el licitador no haya declarado confidenciales.**

- Cuando los actos recurridos sean los **anuncios, los pliegos y los documentos contractuales** que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, el expediente deberá incluir la siguiente documentación:

- Documentación preparatoria de la licitación.
- Publicaciones en diarios oficiales y en el perfil de contratante de la licitación.
- Pliegos rectores de la licitación.
- En este supuesto se deberá tener en cuenta que si la entidad recurrente ha participado en la licitación se hará constar en la lista de participantes a la licitación, y acreditarse en el expediente, la fecha en que su oferta fue presentada en el registro del órgano de contratación.

- Cuando el objeto del recurso sea un acto de trámite, el expediente además de la documentación anteriormente citada para los anuncios y pliegos, deberá contener:

- En su caso, **documentación que acredite** de forma fehaciente la **remisión y notificación del acto impugnado** así como las publicaciones que se hayan realizado en el perfil de contratante.
- **Copia de las actas** de las sesiones de la mesa de contratación y de los correspondientes **informes técnicos** emitidos durante el procedimiento de contratación, así como de las **publicaciones** efectuadas en el **perfil de contratante**.
- En el supuesto de que la cuestión objeto de la controversia verse sobre el **contenido de las ofertas** presentadas por las licitadoras se deberá remitir copia de las mismas, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones -en su caso- sobre la documentación declarada como confidencial por las licitadoras.



Tribunal Administrativo de Recursos
Contractuales de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD9NHB4J6AJNH47KD4EL8ED2	PÁG. 6/7	

- Cuando el acto recurrido sea la **adjudicación**, en el expediente deberá constar, además de lo anteriormente mencionado:

- Documentación que acredite de forma fehaciente la **remisión y notificación del acto de adjudicación, copia del mismo** así como las publicaciones que se hayan realizado en el perfil de contratante.

Estas instrucciones han sido adoptadas mediante acuerdo del Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 2018.



Tribunal Administrativo de Recursos
Contractuales de la Junta de Andalucía

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA GUIRADO	09/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMD9NHB4J6AJNHY47KD4EL8ED2	PÁG. 7/7	

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE RECURSOS Y RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (Código procedimiento: 10136)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN: LOZANO CASADO, MARIA GEMA						SEXO: ☐ H ☒ M	DNI/NIF/NIE: 09204401P
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA: Avenida		NOMBRE DE LA VÍA: DE LA INNOVACION					
NÚMERO: 2	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN: BADAJOZ				PROVINCIA: BADAJOZ	PAÍS: ESPAÑA	CÓD. POSTAL: 06006	
NÚMERO TELÉFONO: 911594000	NÚMERO MÓVIL: 687449732		CORREO ELECTRÓNICO: licitaciones@vitaly.es				
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIF/NIE:
EN CALIDAD DE:							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:				

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en el servicio correspondiente en caso de no estarlo (1).	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.	
Correo electrónico: licitaciones@vitaly.es N° teléfono móvil: 687449732	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: http://www.andaluciajunta.es/notificaciones	

3 DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: RECURSO ESPECIAL O RECLAMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	
3.1	TIPO DE PROCEDIMIENTO
☒	RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.
☐	RECLAMACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.
☐	ALEGACIONES.
☐	OTROS: (especificar)

4 EXPONE:	
Por medio del presente escrito y documentación y dentro del plazo legalmente establecido, se interpone RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN en referencia al Exp. EC/1-017/25 - Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios en la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A.	

5 SOLICITA:	
Den entrada y entrega de esta documentación al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	

6 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☒	ESCRITO DE INTERPOSICIÓN.
☒	EN SU CASO, ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL COMPARECIENTE.
☐	DOCUMENTO/S QUE ACREDITEN LA LEGITIMACIÓN DEL ACTOR CUANDO LA OSTENTE POR HABÉRSELA TRANSMITIDO OTRO POR HERENCIA O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO.
☒	COPIA DEL ACTO EXPRESO QUE SE RECURRA O RECLAME, O INDICACIÓN DEL EXPEDIENTE EN EL QUE HAYA RECAÍDO O DEL BOLETÍN OFICIAL O PERFIL DE CONTRATANTE EN QUE SE HAYA PUBLICADO.
☐	DOCUMENTO/S EN QUE FUNDE SU DERECHO.



Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23
Nº Reg. Salida: 202699900047444. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:41:08

002690/3W

6	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☒	OTRAS (especificar): Contratos

7	DOCUMENTACIÓN (art. 28. Ley 39/2015, de 1 de octubre)		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			

8	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como los documentos que se adjuntan.	
En Badajoz a 9 de ENERO de 2026	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: MARIA GEMA LOZANO CASADO	

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01024538

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, cuya dirección es C/Castelar 22. 41001-Sevilla.
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cehap@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación de recursos contractuales, cuya base jurídica es EJERCICIO DE PODERES PÚBLICOS. Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos

Número de Expediente: EC/1-017/25

Objeto Del contrato: Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios en la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A.

Entidad Adjudicadora: Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía

Objeto del escrito: Recurso especial en materia de contratación

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Dña. Gema Lozano Casado, con DNI 09204401P, mayor de edad, con domicilio en Av. de la Innovación, núm. 2, 06006 de Badajoz, y con dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a efectos de las comunicaciones y notificaciones en licitaciones@vitaly.es, actuando en representación de Vítaly Health Services, S.L. ("Vítaly Health Services"), según poder que se acompaña como **documento nº 1**, por el presente escrito comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO:

- I. Que, con fecha 26 de julio de 2025, se publicó en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía anuncio de licitación convocada por la entidad adjudicadora Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, cuyo objeto es la contratación de Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios, con número de expediente : EC/1-017/25.
- II. Que, por medio del presente escrito y dentro del plazo legalmente establecido, se interpone **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** con base en los siguientes:

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	WHDXZ2W43Y7BXSXKMUFSS478DT93WJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MOTIVOS

I. MOTIVOS JURÍDICO-MATERIALES

PRIMERO.- PRINCIPIO DE INALTERABILIDAD DE LA PROPOSICIÓN DEL LICITADOR

1. Con fecha 26 de junio de 2025 se publicó en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el anuncio de licitación del expediente EC/1-017/25, tramitado mediante procedimiento abierto, con valor estimado de 149.760,00 euros.
2. Víталy Health Services presentó oferta en plazo, incluyendo el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC) en el Sobre/Archivo nº 1. En el apartado D de la Parte II del DEUC se consignó por error que no se tenía intención de subcontratar parte alguna del contrato.
3. Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), la prestación de *“tratamiento y eliminación de residuos médicos-biosanitarios”* figura como *“Otros servicios”* en el apartado 7.d.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y la documentación previa a la adjudicación exige aportar *“Autorización como gestor de residuos tóxicos y peligrosos, bien del propio SPA ofertante o del subcontratista que proponga en su oferta inicial”*.
4. Tras la exclusión de la licitadora inicialmente propuesta, la Mesa requirió a Víталy Health Services la documentación previa a la adjudicación (art. 150.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP). Víталy Health Services aportó la documentación requerida en fecha 25 de noviembre de 2025, incluyendo la acreditación relativa a la prestación de gestión de residuos biosanitarios mediante empresas gestoras autorizadas.
5. En reunión de 16 de diciembre de 2025, la Mesa de Contratación propuso la exclusión de Víталy Health Services por entender que la identificación de los gestores autorizados contradecía lo declarado en el DEUC y suponía una modificación de la oferta (**Acta, Documento nº 3**).
6. Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2025, el órgano de contratación acordó la exclusión de Víталy Health Services y, en aplicación del artículo 150.2 LCSP, inició el trámite de requerimiento de documentación a la siguiente empresa clasificada (ASPY Prevención, S.L.) (**Documento nº 2**).
7. Partiendo de estos antecedentes, en primer lugar, debemos atender a lo dispuesto en los Pliegos que rigen este expediente de contratación. El PPT incluye expresamente, como *“Otros servicios”*, la prestación de *“Tratamiento y*

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	WHDXZ2W43Y7BXSXKMUFSS478DT93WJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Eliminación de residuos médicos-biosanitarios” (apartado 7.d.1), que comprende suministro de contenedores, recogida, tratamiento y eliminación. Por su parte, el PCAP exige, en la fase previa a la adjudicación, aportar “Autorización como gestor de residuos tóxicos y peligrosos, bien del propio SPA ofertante o del subcontratista que proponga en su oferta inicial”. Asimismo, el PCAP establece la obligación de reflejar en el DEUC la subcontratación prevista, identificando al subcontratista (por nombre o perfil empresarial, cuando proceda).

8. La Resolución impugnada equipara la rectificación de un dato consignado erróneamente en el DEUC con una “modificación de la oferta”. Esta premisa no es conforme a Derecho. El DEUC es una declaración responsable de carácter preliminar destinada a facilitar la concurrencia y a sustituir, en la fase inicial, la acreditación documental de la aptitud para contratar. La doctrina administrativa considera, de forma reiterada, que el DEUC constituye un requisito formal (no forma parte de la oferta económica o técnica) y que, como regla general, es subsanable, salvo cuando el error compromete la concurrencia, otorga una ventaja ilegítima o encubre una declaración falsa (cuestiones que como se verá más adelante no pueden entenderse que han sucedido en este caso). En esta línea, entre otras, las Resoluciones del TACRC nº 581/2025 y 582/2025 (10/04/2025) y la Resolución TACRC nº 115/2024 (01/02/2024) sobre errores en la cumplimentación del DEUC en materia de subcontratación.
9. De igual modo, la jurisprudencia del TJUE permite solicitar aclaraciones y completar documentación siempre que ello no conduzca a presentar una oferta nueva ni suponga trato de favor (por todas, STJUE de 29/03/2012, asunto C-599/10, SAG ELV Slovensko; STJUE de 10/10/2013, asunto C-336/12, Manova).
10. En el caso presente, la “contradicción” apreciada se limita a un dato del DEUC relativo a la intención de subcontratar una prestación específica. La documentación aportada por Vítaly Health Services en fecha 25 de noviembre de 2025 se presentó en el trámite legalmente previsto para acreditar requisitos y extremos exigidos por pliego con carácter previo a la adjudicación. En ningún caso se ha alterado la oferta económica, ni los compromisos técnicos valorados, ni los términos de ejecución establecidos en los pliegos. La identificación de un gestor autorizado para la retirada y tratamiento de residuos no incide en el resultado de la adjudicación, ni altera la comparabilidad entre ofertas, ni supone ventaja competitiva. Por tanto, la exclusión por “inalterabilidad de la oferta” vulnera los principios de proporcionalidad y libre concurrencia.
11. Aun en el hipotético caso de considerar relevante la discrepancia del DEUC, el órgano de contratación debió promover un trámite de aclaración o subsanación, en coherencia con la finalidad del DEUC y con el propio PCAP, que contempla un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada a través de SiREC. La exclusión sin

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	WHDXZ2W43Y7BXSXKMUFSS478DT93WJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

requerimiento de subsanación, pese a tratarse de un error formal (marcado de una opción en el DEUC), constituye una medida desproporcionada y contraria a la doctrina de los órganos de recurso, máxime cuando el propio pliego prevé, como alternativa, la aportación de autorización por subcontratista en fase preadjudicataria.

- 12. El artículo 150.2 LCSP habilita la posibilidad de requerir al siguiente licitador cuando el primero no presente o no complete adecuadamente la documentación requerida. En este caso, Víталу Health Services presentó la documentación en plazo, aportando los elementos exigidos por el PCAP y el PPT. La Resolución impugnada transforma una discrepancia formal en una causa de exclusión y la asimila indebidamente a una falta de presentación o de cumplimiento del requerimiento, cuando, en su caso, procedía la aclaración o subsanación del dato del DEUC.
- 13. Subsidiariamente, de mantenerse una interpretación estricta del DEUC, debe concluirse igualmente la improcedencia de la exclusión: la intervención del gestor autorizado responde a una obligación sectorial para la gestión final de residuos biosanitarios y tiene un carácter instrumental y reglado, sin afectar a la prestación principal ni a las condiciones ofertadas. En estas circunstancias, no puede afirmarse que la aportación de la autorización/identificación del gestor en el trámite preadjudicatario equivalga a introducir una nueva prestación o modificar la oferta presentada.

SEGUNDO.- DEUC ES UN REQUISITO FORMAL Y, COMO REGLA GENERAL, SUS DEFECTOS SON SUBSANABLES CUANDO NO OTORGAN UNA VENTAJA COMPETITIVA NI IMPLICAN FALSEAMIENTO

- 14. De la actuación llevada a cabo por el recurrente no puede deducirse que fuera su voluntad presentar una declaración (DEUC) falsa o contar con ventaja competitiva alguna en base a los siguientes argumentos.
- 15. En primer lugar, Víталу Health Services Health Services en la documentación presentada como licitador propuesto como adjudicatario propone a las empresas Higiénica De Biosanitarios, S.L. Y Rentokil Initial España, S.A. como las encargadas de realizar la gestión de residuos.
- 16. Como se demuestra en los contratos suscritos entre el recurrente y las citadas empresas gestoras de residuos (**Documento 4**) su relación contractual se inició con anterioridad al fin del plazo de presentación de ofertas. Es decir, que no son empresas contratadas ad hoc para la adjudicación de este contrato y, por tanto, empresas ya contempladas y tenidas en cuenta para la prestación de los servicios requeridos por el Órgano de Contratación en esta licitación.

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	WHDXZ2W43Y7BXSXKMUFSS478DT93WJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

17. En segundo lugar, es fundamental tener en cuenta que tal y como establece el Órgano de Contratación las necesidades a satisfacer con la suscripción del contrato objeto de esta licitación son cubrir *“Necesidades de asistencia y complementarias de Vigilancia de la Salud y de formación y de asistencia técnica y apoyo en P.R.L.”* para ello el objeto del contrato es llevar a cabo la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno.
18. Siendo la voluntad del Órgano de Contratación la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno se ha debido tener en cuenta en el momento de preparar el expediente de licitación que para que una entidad actúe como tal debe encontrarse debidamente acreditada, y que para que dicha acreditación sea concedida la entidad debe cumplir con una serie de requisitos legalmente establecidos.
19. Entre los requisitos que se requieren para que la acreditación como SPA sea concedida se exige *“No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22”*, tal y como establece el artículo 17.1.c) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
20. Este requisito impide a los Servicios de Prevención Ajeno realizar para sus empresas concertadas (en este caso, Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A.) actividades distintas a las estrictamente preventivas. A modo de ejemplo de esta prohibición en la Sentencia 459/2016, de 4 de octubre de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Sala de lo Social) se hace un análisis del citado precepto concluyendo en su Fundamento de Derecho Quinto lo siguiente:
21. *“Las actividades de los servicios de prevención, a diferencia de lo afirmado por quien recurre, se encuentran limitadas y específicamente tasadas, sin que tales Servicios puedan incluir entre sus actuaciones, otras diferentes. De no ser así, no tendría sentido la prohibición contenida en el artículo 17.1.c) del RD 39/1997 respecto del mantenimiento por estos servicios con las empresas concertadas, de vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo.*
22. *Por otro lado, la actividad desarrollada por la empresa interponerte del recurso excede de las actividades autorizadas a los servicios de prevención ajenos en el ámbito de la vigilancia de la salud y reconocimientos médicos, los cuales en ningún modo, y como ya hemos apuntado antes, van referidos al control del absentismo para percibir mejoras del subsidio establecidas convencionalmente, o a la realización de reconocimientos durante la situación de IT.*

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	WHDXZ2W43Y7BXSXKMUFSS478DT93WJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

23. *La inclusión en el contrato suscrito entre empresas de actividades como las descritas implica el mantenimiento efectivo de una vinculación comercial distinta y superadora a la legalmente establecida para un servicio de prevención ajeno, que no tienen amparo legal o reglamentario alguno y que es sancionable administrativamente. Y a este respecto, como bien se establece en la resolución combatida, no pueden confundirse ni mezclarse dos ámbitos de actuación empresarial distintos como son: el poder de dirección del empleador, y el ámbito de actuación meramente preventivo. La actividad de verificación del absentismo está permitida a las empresas en relación con sus propios trabajadores, pero es ajena al ámbito preventivo y a las actividades establecidas como autorizadas a los servicios de prevención ajenos en ese ámbito. Es esta última actividad la que ha dado lugar a la vinculación de la empresa recurrente con la concertada, dando lugar a un vínculo no permitido con directa influencia en la actividad del servicio de prevención”.*
24. Es más, esta vinculación entre empresa y Servicio de Prevención Ajeno se encuentra contemplada de manera específica como una infracción muy grave en el artículo 13.12 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social que establece como sancionable *“Mantener las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos a las empresas o las personas o entidades que desarrollen la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, con las empresas auditadas o concertadas, distintas a las propias de su actuación como tales, así como certificar, las entidades que desarrollen o certifiquen la formación preventiva, actividades no desarrolladas en su totalidad”.*
25. En conclusión, teniendo en cuenta los requisitos legales que se han de cumplir para actuar como Servicio de Prevención Ajeno, los servicios de Tratamiento y Eliminación de residuos médicos-biosanitarios que han dado lugar a la exclusión del recurrente son servicios que como Servicio de Prevención Ajeno no puede en ningún caso ejecutar, so pena de incurrir en una infracción tipificada como muy grave.
26. Por tanto, si estamos ante una actividad o servicio que un Servicio de Prevención Ajeno legalmente acreditado no puede realizar por si mismo cabe colegir que esta actividad debía ser prestada por entidad distinta al Servicio de Prevención Ajeno, y por tanto, que *“la declaración contenida en el DEUC aportado por la licitadora en el que indicaba su intención de no subcontratar actividad alguna”* se corresponde únicamente a un error formal, perfectamente subsanable de acuerdo a la doctrina administrativa anteriormente citada.

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	WHDXZ2W43Y7BXSXKMUFSS478DT93WJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

II. MOTIVOS JURÍDICO-PROCESALES

PRIMERO.- COMPETENCIA

27. Dado que el valor estimado del contrato es de 149.760,00 euros, el organismo competente para la resolución de recursos en este expediente es el Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de la Junta de Andalucía

SEGUNDO.- OBJETO DEL RECURSO

28. El objeto del recurso es un acto de trámite cualificado de exclusión que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento como es la Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por la que se acuerda con fecha 22 de diciembre de 2025 la exclusión de la empresa VITALY HEALTH SERVICES, S.L.
29. De acuerdo con lo establecido en los artículos 44.1.a) y artículo 44.2.b) de la LCSP, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los “Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149” relativos a “Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros”.

TERCERO.- LEGITIMACIÓN

30. Esta parte, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP, está legitimada para la interposición de este recurso porque sus derechos o intereses legítimos pueden resultar afectados en caso de que se tenga por excluido al recurrente y se continúe con el proceso de adjudicación en favor del siguiente licitador mejor valorado, tal y como se ha expuesto.

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	WHDXZ2W43Y7BXSXKMUFSS478DT93WJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CUARTO.- PLAZO Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

31. El recurso se interpone dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 50 de la LCSP.
32. A este escrito de recurso se acompaña, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Contratos del Sector Público, los siguientes documentos:
 - i **Documento 1:** Escritura de poder y Escritura de cambio de nombre de Preving Consultores SLU a Vitaly Health Services S.L.
 - ii **Documento 2:** Copia de la Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por la que se acuerda la exclusión de la empresa VITALY HEALTH SERVICES, S.L. de fecha 22 de diciembre de 2025.
 - iii **Documento 3:** Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2025.
 - iv **Documento 4:** Contratos de gestión de residuos de las empresas Higiénica de Biosanitarios, S.L. Y Rentokil Initial España, S.A.
 - v **Dirección de correo electrónico «habilitada»** a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las comunicaciones y notificaciones: licitaciones@vitaly.es

En virtud de lo expuesto,

SUPlico

A este Tribunal que se tenga por interpuesto el presente recurso contra Resolución de fecha 22 de diciembre de 2025 del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por la que se acuerda la exclusión de la empresa VITALY HEALTH SERVICES, S.L. (expediente nº EC/1-017/25) y, previos los trámites oportunos, dicte resolución por la que:

- 1) Se estime íntegramente el recurso.
- 2) Se declare la nulidad de la Resolución impugnada de 22 de diciembre de 2025 y de la propuesta de exclusión de la Mesa de 16 de diciembre de 2025, así como de cuantos actos traigan causa de los anteriores.
- 3) Se acuerde la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la adopción del acuerdo de exclusión, ordenando la admisión de Vitaly Health Services y la continuación del procedimiento de adjudicación, con pleno respeto a los pliegos y a los principios de igualdad y libre concurrencia.

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	WHDXZ2W43Y7BXSXKMUFSS478DT93WJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

OTROSÍ DIGO: Al amparo de los artículos 49 y 56 LCSP, se solicita la adopción de medida cautelar consistente en la suspensión del procedimiento de adjudicación (y, en particular, la continuación del trámite de requerimiento al siguiente licitador y/o la adjudicación del contrato) hasta la resolución del presente recurso. La medida es necesaria para evitar que el recurso pierda su finalidad legítima y para impedir perjuicios de difícil reparación, sin que de ello se derive un perjuicio desproporcionado para el interés público, dado que la suspensión sería temporal y permitiría preservar la eficacia del pronunciamiento que recaiga.

Es lo que pido en Badajoz, a 9 de enero de 2026.

09204401P
MARIA GEMA
LOZANO (R:
B06290241)

Firmado digitalmente por (99204401P
MARIA GEMA LOZANO (R: B06290241)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Notario: TIMOTEO DIEZ
GUTIERREZ/Núm. Protocolo: 356/Fecha
Origenamiento: 05-03-2018; cn=09204401P
MARIA GEMA LOZANO (R: B06290241),
givenName=MARIA GEMA, sn=LOZANO
CASADO, serialNumber=IDCES-99204401P,
2.5.4.497=VATES-B06290241, ou=CONTACT
CENTER Y LICITACIONES, o=VITALITY HEALTH
SERVICES S.L., c=ES
Fecha: 2026.01.09 12:01:34 +01'00'

Gema Lozano Casado
Apoderada

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	WHDXZ2W43Y7BXSXKMUFSS478DT93WJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



16 Dec 2025
B06290241/027025320
VITALY HEALTH SERVICES SLU
AV DE LA INNOVACIÓN 2 06006
BADAJOZ

ACTUALIZACIÓN CONTRATO N.º 20035117

Estimado cliente,

Por la presente procedemos a informarle acerca de las condiciones contractuales suscritas entre Rentokil Initial España y Vd. en relación con el Contrato de referencia.

Según lo dispuesto en el Contrato nº 20035117 de fecha 01-04-2019, con facturación Mensual Anticipada, encontrándose en vigor; se procederá a la renovación tácita anual de éste, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de resolver el Contrato conforme a lo dispuesto en las condiciones del mismo.

Actualmente el importe del contrato asciende a un total de:

31471,2 € / año + Impuestos

Este contrato contempla los precios vigentes a día de hoy, excluyendo la posible subida de IPC de este año si no hubiera sido aplicada ya.

Asimismo, y a modo de recordatorio, al pie de la carta le detallamos las coberturas contratadas. En caso de que fuera necesario diligenciar un número de pedido para facturar, les rogamos nos remitan devuelto este mismo documento firmado, o remitan su correspondiente orden de pedido a la dirección de correo electrónico: clientes@rentokil-initial.com o bien, contacten con nosotros en el nº de teléfono 900 81 41 40.

Esta comunicación tiene meros efectos informativos y no supone una alteración en las condiciones contractuales suscritas entre ambas partes; ni compromiso distinto al adquirido tanto por Vd. como por Rentokil Initial España en virtud del Contrato n.º 20035117 o cualquiera de sus eventuales prórrogas.

Agradeciéndoles la confianza depositada en nuestra Compañía, quedamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,


Rentokil Initial
Expertos en Higiene Ambiental
Rentokil Initial España, S.A.
CIF: A28767671
C/ Mar Mediterráneo, 1
28830 San Fernando de Henares (Madrid)
Tfno. 900 81 41 40

Rentokil Initial España, S.A. Reg.Merc. de Madrid: Tomo 35317 Folio 121: Sección 8 Insc. 126 Hoja M-38846. CIF: A28767671

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXZGCB18C22J3H27TM3YQW7CTPQP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Nombre Premisa	Servicio	Cantidad	Frec.	Detalles
VITALY- CARTAGENA	CORTANTE Y PUNZANTE 10L	11.0	12.0	
VITALY, S.L.U. - PETRER	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	
VITALY (ORENSE)	CORTANTE Y PUNZANTE 10L	3.0	12.0	
VITALY - MALAGA	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	6.0	12.0	
VITALY- DENIA	CORTANTE Y PUNZANTE 1,8L	1.0	12.0	
VITALY- DENIA	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	
VITALY - SEVILLA EUFRATES	CORTANTE Y PUNZANTE 1L	3.0	12.0	
VITALY - SEVILLA EUFRATES	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	8.0	12.0	
VITALY- CHICLANA - CADIZ	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	3.0	12.0	
VITALY S.L.U - BENIDORM	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	
VITALY MED. CAMPO	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	
VITALY - ISCAR	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	
VITALY - PUERTO DE SANTA MARIA	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	
VITALY (CORUÑA)	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	7.0	12.0	

Rentokil Initial España, S.A. Reg.Merc. de Madrid: Tomo 35317 Folio 121: Sección 8 Insc. 126 Hoja M-38846. CIF: A28767671

VITALY. - ELCHE	CORTANTE Y PUNZANTE 1,8L	4.0	12.0	
VITALY. - ELCHE	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	2.0	12.0	
VITALY ESTEPONA	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	
VITALY HEALTH SERVICES, S.L. C/ ARGOS, 4 - 6	CORTANTE Y PUNZANTE 10L	21.0	12.0	5.838,84€ + IVA
VITALY, S.L.	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	
VITALY CORDOBA	CORTANTE Y PUNZANTE 10L	3.0	12.0	
VITALY CORDOBA	CORTANTE Y PUNZANTE 30L	1.0	12.0	
VITALY JAEN	CORTANTE Y PUNZANTE 10L	2.0	12.0	
VITALY JAEN	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	4.0	12.0	
VITALY VELEZ MALAGA	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	2.0	12.0	
VITALY HEALTH SERVICES, S.L. C/ VALENTIN BEATO, 44	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	198.60€ +IVA
VITALY GRANOLLERS	CORTANTE Y PUNZANTE 1,8L	1.0	12.0	
VITALY GRANOLLERS	CORTANTE Y PUNZANTE 10L	3.0	12.0	
VITALY ALCALA DE GUADAIRA	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	
VITALY - VALLADOLID	CORTANTE Y PUNZANTE 1,8L	20.0	12.0	

Rentokil Initial España, S.A. Reg.Merc. de Madrid: Tomo 35317 Folio 121: Sección 8 Insc. 126 Hoja M-38846. CIF: A28767671

VITALY ALCORCON C/ ISLAS CIES, 7	CORTANTE Y PUNZANTE 10L	1.0	12.0	278,04€ + IVA
VITALY LEGANES C/ ESTEBAN TERRADAS, 22	CORTANTE Y PUNZANTE 10L	10.0	12.0	2.780,40€ + IVA
VITALY VIGO	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	5.0	12.0	
VITALY BADAJOZ	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	1.0	12.0	
VITALY CASTELLON	CORTANTE Y PUNZANTE 1,8L	6.0	12.0	
VITALY ALICANTE	CORTANTE Y PUNZANTE 5L	4.0	12.0	

Rentokil Initial España, S.A. Reg.Merc. de Madrid: Tomo 35317 Folio 121: Sección 8 Insc. 126 Hoja M-38846. CIF: A28767671

CONTRATO DE TRATAMIENTO

(Artículo 5 del RD 553/2020, BOE 19/06/2020)



Nº CT: DA30280010790420253334311
Fecha: 04/06/2025

OPERADOR

Razón social: Higiénica de Biosanitarios SL (Veolia - Gestión de Residuos) CIF/NIF: B87068961
Nombre del centro: HIBISA - TRANSPORTISTA/AGENTE CP: 28942
Dirección: Avenida de la encina, 26 - P.I. El Tempranar Provincia: Madrid
Municipio: Fuenlabrada Contacto:
Teléfono/FAX: 916079982 Correo-e: eugenio.melgarejo@veolia.com NIMA: 2800107904
Tipo de operador: A01
Nº inscripción Registro de PyGR: 13A01A2100032241Z

ORIGEN DEL TRASLADO

Centro productor o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado

Razón social: VITALY HEALTH SERVICES S.L.U. CIF/NIF: B06290241
Nombre del centro: VITALY GENERAL PALANCA CP: 28045
Dirección: Calle GENERAL PALANCA 3 Provincia: Madrid
Municipio: Madrid Contacto:
Teléfono/FAX: 660678799 Correo-e: i.dorado@preving.com NIMA: 2800080139
Nº inscripción Registro de PyGR: 13P02A1700005052A

Empresa autorizada para realizar las operaciones de tratamiento de residuos

Razón social: CIF/NIF:
Nombre del centro: CP:
Dirección: Provincia:
Municipio: Contacto:
Teléfono/FAX: Correo-e:
Nº inscripción Registro de PyGR: NIMA:

DESTINO DEL TRASLADO

Instalación de destino

Razón social: Higiénica de Biosanitarios SL (Veolia - Gestión de Residuos) CIF/NIF: B87068961
Nombre del centro: Higiénica de Biosanitarios, S.L.- GESTOR CP: 28942
Dirección: Avenida de la Encina 26 - P.I. El Tempranar - Fuenlabrada Provincia: Madrid
Municipio: Fuenlabrada Contacto:
Teléfono/FAX: 916079982 Correo-e: eugenio.melgarejo@veolia.com NIMA: 2800088816
Nº inscripción Registro de PyGR: 13G01A1300013420Z

Empresa autorizada a realizar el tratamiento del residuo

Razón social: CIF/NIF:
Nombre del centro: CP:
Dirección: Provincia:
Municipio: Contacto:
Teléfono/FAX: Correo-e:
Nº inscripción Registro de PyGR: NIMA:

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA

Código LER: 180103* - Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones

Descripción: 010010001 - D09 - Residuos Biosanitarios Clase III

Caract. peligrosidad: HP9 Trat.: D9 Trat. final: Cantidad: 150.000 kg

Datos adicionales:

-Parámetros de admisión: -

-Referencia muestra: Residuos Biosanitarios Clase III

-Periodicidad de retirada: Concertada en acuerdo comercial y según la normativa vigente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO DEL RESIDUO

-Sólo se admitirán residuos envasados y etiquetados según la legislación vigente (envases estancos, sin pérdidas y sin alteraciones en su estructura).

- La descarga del residuo en nuestras instalaciones no presupone la aceptación definitiva del mismo.

- HIBISA se reserva el derecho de admisión de los residuos siempre y cuando no se ajusten a la naturaleza y/o condiciones de admisión reflejadas en la oferta comercial y/o en el Documento de Aceptación..

En caso de no aceptación (marcar lo que corresponda):

- se descargará el residuo para su traslado posterior a gestor autorizado y se notificará al cliente el nuevo coste de tratamiento _X_

- se devolverá la carga al productor, siendo por cuenta del cliente los costes ocasionados por dicha devolución

Firma operador: Firma del productor (si no es el operador): Firma responsable destino:

HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS S.L.
NIF: B87068961
Av. de la Encina 26
28942 Fuenlabrada (Madrid)

HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS S.L.
NIF: B87068961
Av. de la Encina 26
28942 Fuenlabrada (Madrid)

Página 1 de 2

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	WHDXZM6Q52D24EV45WMDTWMLPWM7QX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATO DE TRATAMIENTO

(Artículo 5 del RD 553/2020, BOE 19/06/2020)



Nº CT: DA30280010790420253334311
Fecha: 04/06/2025

Mediante la firma de este documento el productor acepta que Higiénica de Biosanitarios SL actué como operador de traslado para todos los residuos para los que haya emitido contrato de tratamiento, y le autoriza expresamente a ejercer como tal en los términos reflejados en el RD 533/2020.

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	WHDXZM6Q52D24EV4SWMDTWMLPWM7QX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23

CONTRATO DE TRATAMIENTO

(Artículo 5 del RD 553/2020, BOE 19/06/2020)



Nº CT: DA30280010790420240232552
Fecha: 11/01/2024

OPERADOR	
Razón social: Higiénica de Biosanitarios SL (Veolia - Gestión de Residuos)	CIF/NIF: B87068961
Nombre del centro: HIBISA - TRANSPORTISTA/AGENTE	CP: 28942
Dirección: Avenida de la encina, 26 - P.I. El Tempranar	Provincia: Madrid
Municipio: Fuenlabrada	Contacto:
Teléfono/FAX: 916079982 Correo-e: eugenio.melgarejo@veolia.com	NIMA: 2800107904
Tipo de operador: A01	
Nº inscripción Registro de PyGR: 13A01A2100032241Z	

ORIGEN DEL TRASLADO	
<i>Centro productor o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado</i>	
Razón social: VITALY HEALTH SERVICES S.L.U.	CIF/NIF: B06290241
Nombre del centro: VITALY VILLAVERDE	CP: 28021
Dirección: Avenida DE LOS ROSALES, 42 - EDIF. NOVOSUR	Provincia: Madrid
Municipio: Madrid	Contacto:
Teléfono/FAX: 660678779 Correo-e: i.dorado@preving.com	NIMA: 2880034098
Nº inscripción Registro de PyGR: No disponible-2880034098	

<i>Empresa autorizada para realizar las operaciones de tratamiento de residuos</i>	
Razón social:	CIF/NIF:
Nombre del centro:	CP:
Dirección:	Provincia:
Municipio:	Contacto:
Teléfono/FAX: Correo-e:	NIMA:
Nº inscripción Registro de PyGR:	

DESTINO DEL TRASLADO	
<i>Instalación de destino</i>	
Razón social: Higiénica de Biosanitarios SL (Veolia - Gestión de Residuos)	CIF/NIF: B87068961
Nombre del centro: Higiénica de Biosanitarios, S.L.- GESTOR	CP: 28942
Dirección: Avenida de la Encina 26 - P.I. El Tempranar - Fuenlabrada	Provincia: Madrid
Municipio: Fuenlabrada	Contacto:
Teléfono/FAX: 916079982 Correo-e: eugenio.melgarejo@veolia.com	NIMA: 2800088816
Nº inscripción Registro de PyGR: 13G01A1300013420Z	

<i>Empresa autorizada a realizar el tratamiento del residuo</i>	
Razón social:	CIF/NIF:
Nombre del centro:	CP:
Dirección:	Provincia:
Municipio:	Contacto:
Teléfono/FAX: Correo-e:	NIMA:
Nº inscripción Registro de PyGR: 13G01A1300013420Z	

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA			
Código LER: 180103* - Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones			
Descripción: 010010001 - D09 - Residuos Biosanitarios Clase III			
Caract. peligrosidad: HP9	Trat.: D9	Trat. final:	Cantidad: 10.000 kg
Datos adicionales:			
-Parámetros de admisión: -			
-Referencia muestra: Residuos Biosanitarios Clase III			
-Periodicidad de retirada: Concertada en acuerdo comercial y según la normativa vigente.			

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO DEL RESIDUO	
-Sólo se admitirán residuos envasados y etiquetados según la legislación vigente (envases estancos, sin pérdidas y sin alteraciones en su estructura).	
- La descarga del residuo en nuestras instalaciones no presupone la aceptación definitiva del mismo.	
- HIBISA se reserva el derecho de admisión de los residuos siempre y cuando no se ajusten a la naturaleza y/o condiciones de admisión reflejadas en la oferta comercial y/o en el Documento de Aceptación..	
En caso de no aceptación (marcar lo que corresponda):	
- se descargará el residuo para su traslado posterior a gestor autorizado y se notificará al cliente el nuevo coste de tratamiento _x_	
- se devolverá la carga al productor, siendo por cuenta del cliente los costes ocasionados por dicha devolución	

Firma operador: Firma del productor (si no es el operador): Firma responsable destino:

HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS S.L.
NIF: B87068961
Av. de la Encina 26
28942 Fuenlabrada (Madrid)

HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS S.L.
NIF: B87068961
Av. de la Encina 26
28942 Fuenlabrada (Madrid)



CONTRATO DE TRATAMIENTO

(Artículo 5 del RD 553/2020, BOE 19/06/2020)



Nº CT: DA30280010790420240232552
Fecha: 11/01/2024

Mediante la firma de este documento el productor acepta que Higiénica de Biosanitarios SL actué como operador de traslado para todos los residuos para los que haya emitido contrato de tratamiento, y le autoriza expresamente a ejercer como tal en los términos reflejados en el RD 533/2020.

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	WHDXZM6Q52D24EV4SWMDTWMLPWM7QX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONTRATO DE TRATAMIENTO

(Artículo 5 del RD 553/2020, BOE 19/06/2020)



Nº CT: DA30280010790420252173615
Fecha: 11/04/2025

OPERADOR

Razón social: Higiénica de Biosanitarios SL (Veolia - Gestión de Residuos) CIF/NIF: B87068961
Nombre del centro: HIBISA - TRANSPORTISTA/AGENTE CP: 28942
Dirección: Avenida de la encina, 26 - P.I. El Tempranar Provincia: Madrid
Municipio: Fuenlabrada Contacto:
Teléfono/FAX: 916079982 Correo-e: eugenio.melgarejo@veolia.com NIMA: 2800107904
Tipo de operador: A01
Nº inscripción Registro de PyGR: 13A01A2100032241Z

ORIGEN DEL TRASLADO

Centro productor o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado

Razón social: VITALY HEALTH SERVICES S.L.U. CIF/NIF: B06290241
Nombre del centro: VITALY LAS ROZAS CP: 28230
Dirección: Vía de servicio de la NVI Km. 18,200; Edificio D 1ª planta, Provincia: Madrid
Municipio: Rozas de Madrid (Las) Contacto:
Teléfono/FAX: 911 594 000 Correo-e: s.calvo@preving.com NIMA: 2800134602
Nº inscripción Registro de PyGR: 13P02A1700045972Y

Empresa autorizada para realizar las operaciones de tratamiento de residuos

Razón social: CIF/NIF:
Nombre del centro: CP:
Dirección: Provincia:
Municipio: Contacto:
Teléfono/FAX: Correo-e:
Nº inscripción Registro de PyGR: NIMA:

DESTINO DEL TRASLADO

Instalación de destino

Razón social: Higiénica de Biosanitarios SL (Veolia - Gestión de Residuos) CIF/NIF: B87068961
Nombre del centro: Higiénica de Biosanitarios, S.L.- GESTOR CP: 28942
Dirección: Avenida de la Encina 26 - P.I. El Tempranar - Fuenlabrada Provincia: Madrid
Municipio: Fuenlabrada Contacto:
Teléfono/FAX: 916079982 Correo-e: eugenio.melgarejo@veolia.com NIMA: 2800088816
Nº inscripción Registro de PyGR: 13G01A1300013420Z

Empresa autorizada a realizar el tratamiento del residuo

Razón social: CIF/NIF:
Nombre del centro: CP:
Dirección: Provincia:
Municipio: Contacto:
Teléfono/FAX: Correo-e:
Nº inscripción Registro de PyGR: NIMA:

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA

Código LER: 180103* - Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones

Descripción: 010010001 - D09 - Residuos Biosanitarios Clase III

Caract. peligrosidad: HP9 Trat.: D9 Trat. final: Cantidad: 150.000 kg

Datos adicionales:

-Parámetros de admisión: -

-Referencia muestra: Residuos Biosanitarios Clase III

-Periodicidad de retirada: Concertada en acuerdo comercial y según la normativa vigente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO DEL RESIDUO

-Sólo se admitirán residuos envasados y etiquetados según la legislación vigente (envases estancos, sin pérdidas y sin alteraciones en su estructura).

- La descarga del residuo en nuestras instalaciones no presupone la aceptación definitiva del mismo.

- HIBISA se reserva el derecho de admisión de los residuos siempre y cuando no se ajusten a la naturaleza y/o condiciones de admisión reflejadas en la oferta comercial y/o en el Documento de Aceptación..

En caso de no aceptación (marcar lo que corresponda):

- se descargará el residuo para su traslado posterior a gestor autorizado y se notificará al cliente el nuevo coste de tratamiento _X_

- se devolverá la carga al productor, siendo por cuenta del cliente los costes ocasionados por dicha devolución

Firma operador: Firma del productor (si no es el operador): Firma responsable destino:

HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS S.L.
NIF: B87068961
Av. de la Encina 26
28942 Fuenlabrada (Madrid)

HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS S.L.
NIF: B87068961
Av. de la Encina 26
28942 Fuenlabrada (Madrid)

Página 1 de 2

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	WHDXZM6Q52D24EV4SWMDTWMLPWM7QX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONTRATO DE TRATAMIENTO

(Artículo 5 del RD 553/2020, BOE 19/06/2020)



Nº CT: DA30280010790420252173615
Fecha: 11/04/2025

Mediante la firma de este documento el productor acepta que Higiénica de Biosanitarios SL actué como operador de traslado para todos los residuos para los que haya emitido contrato de tratamiento, y le autoriza expresamente a ejercer como tal en los términos reflejados en el RD 533/2020.

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	WHDXZM6Q52D24EV4SWMDTWMLPWM7QX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CONTRATO DE TRATAMIENTO

(Artículo 5 del RD 553/2020, BOE 19/06/2020)



Nº CT: DA30280010790420253333698
Fecha: 04/06/2025

OPERADOR

Razón social: Higiénica de Biosanitarios SL (Veolia - Gestión de Residuos) CIF/NIF: B87068961
Nombre del centro: HIBISA - TRANSPORTISTA/AGENTE CP: 28942
Dirección: Avenida de la encina, 26 - P.I. El Tempranar Provincia: Madrid
Municipio: Fuenlabrada Contacto:
Teléfono/FAX: 916079982 Correo-e: eugenio.melgarejo@veolia.com NIMA: 2800107904
Tipo de operador: A01
Nº inscripción Registro de PyGR: 13A01A2100032241Z

ORIGEN DEL TRASLADO

Centro productor o poseedor de residuos o de la instalación origen del traslado

Razón social: VITALY HEALTH SERVICES S.L.U. CIF/NIF: B06290241
Nombre del centro: VITALY GETAFE CP: 28905
Dirección: Calle ISLAS CANARIAS 139 Provincia: Madrid
Municipio: Getafe Contacto:
Teléfono/FAX: 916846548 Correo-e: m.lalanda@preving.com NIMA: 2800021808
Nº inscripción Registro de PyGR: 13P02A1700046010K

Empresa autorizada para realizar las operaciones de tratamiento de residuos

Razón social: CIF/NIF:
Nombre del centro: CP:
Dirección: Provincia:
Municipio: Contacto:
Teléfono/FAX: Correo-e:
Nº inscripción Registro de PyGR: NIMA:

DESTINO DEL TRASLADO

Instalación de destino

Razón social: Higiénica de Biosanitarios SL (Veolia - Gestión de Residuos) CIF/NIF: B87068961
Nombre del centro: Higiénica de Biosanitarios, S.L.- GESTOR CP: 28942
Dirección: Avenida de la Encina 26 - P.I. El Tempranar - Fuenlabrada Provincia: Madrid
Municipio: Fuenlabrada Contacto:
Teléfono/FAX: 916079982 Correo-e: eugenio.melgarejo@veolia.com NIMA: 2800088816
Nº inscripción Registro de PyGR: 13G01A1300013420Z

Empresa autorizada a realizar el tratamiento del residuo

Razón social: CIF/NIF:
Nombre del centro: CP:
Dirección: Provincia:
Municipio: Contacto:
Teléfono/FAX: Correo-e:
Nº inscripción Registro de PyGR: NIMA:

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA

Código LER: 180103* - Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones

Descripción: 010010001 - D09 - Residuos Biosanitarios Clase III

Caract. peligrosidad: HP9 Trat.: D9 Trat. final: Cantidad: 150.000 kg

Datos adicionales:

-Parámetros de admisión: -

-Referencia muestra: Residuos Biosanitarios Clase III

-Periodicidad de retirada: Concertada en acuerdo comercial y según la normativa vigente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN CASO DE RECHAZO DEL RESIDUO

-Sólo se admitirán residuos envasados y etiquetados según la legislación vigente (envases estancos, sin pérdidas y sin alteraciones en su estructura).

- La descarga del residuo en nuestras instalaciones no presupone la aceptación definitiva del mismo.

- HIBISA se reserva el derecho de admisión de los residuos siempre y cuando no se ajusten a la naturaleza y/o condiciones de admisión reflejadas en la oferta comercial y/o en el Documento de Aceptación..

En caso de no aceptación (marcar lo que corresponda):

- se descargará el residuo para su traslado posterior a gestor autorizado y se notificará al cliente el nuevo coste de tratamiento _X_

- se devolverá la carga al productor, siendo por cuenta del cliente los costes ocasionados por dicha devolución

Firma operador: Firma del productor (si no es el operador): Firma responsable destino:

HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS S.L.
NIF: B87068961
Av. de la Encina 26
28942 Fuenlabrada (Madrid)

HIGIÉNICA DE BIOSANITARIOS S.L.
NIF: B87068961
Av. de la Encina 26
28942 Fuenlabrada (Madrid)

Página 1 de 2

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	WHDXZM6Q52D24EV45WMDTWMLPWM7QX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CONTRATO DE TRATAMIENTO

(Artículo 5 del RD 553/2020, BOE 19/06/2020)



Nº CT: DA30280010790420253333698
Fecha: 04/06/2025

Mediante la firma de este documento el productor acepta que Higiénica de Biosanitarios SL actué como operador de traslado para todos los residuos para los que haya emitido contrato de tratamiento, y le autoriza expresamente a ejercer como tal en los términos reflejados en el RD 533/2020.

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	WHDXZM6Q52D24EV4SWMDTWMLPWM7QX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

**RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE VITALY HEALTH SERVICES, S.L. Y PETICIÓN DE
DOCUMENTACIÓN A LA SIGUIENTE MEJOR EMPRESA CLASIFICADA, ASPY
PREVENCION, S.L.**

Resolución del Órgano de Contratación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía por la que se acuerda la exclusión de la empresa **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** y la petición a la siguiente mejor oferta clasificada, **ASPY PREVENCION, S.L.** en el expediente **EC/1-017/25 "Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios en la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A."**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia del Jefe del Departamento de Servicios Generales de RTVA y mediante Memoria de fecha 9 de octubre de 2024 se inició procedimiento de contratación para la adjudicación del expediente relacionado en el encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 10 de octubre siguiente.

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a la cuantía, ha sido el abierto ordinario tramitado según las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Según certificado emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación de RTVA de fecha 21/07/25 las empresas que concurrieron a la licitación dentro del plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	WHDXZA62YLYUWKQP5MPDPFJZF57M8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

PRESENTAN OFERTA		FECHA PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION
01	VITALY HEALTH SERVICES, S.L.	10/07/2025	12:07
02	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.	10/07/2025	13:17
03	AVANTA PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U.	16/07/2025	08:55
04	ASPY PREVENCIÓN, S.L.	16/07/2025	09:03

CUARTO: Tras la apertura de proposiciones, petición de subsanaciones y concesión de trámite de alegaciones para justificar bajas anormales y valoración de ofertas, la mesa de contratación, en su sesión del pasado 11 de agosto de 2025 procedió a clasificar las ofertas según el siguiente orden y asignación de puntos:

1ª. QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.:	86,26 puntos
2ª. VITALY HEALTH SERVICES, S.L.:	83,14 puntos
3ª. ASPY PREVENCIÓN, S.L.:	78,61 puntos
4ª. AVANTA PREVENCIÓN INTEGRAL, S.L.U.:	62,11 puntos

QUINTO: Con fecha 11 de septiembre de 2025 la Mesa procede al examen de la documentación aportada por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L. en respuesta al requerimiento de aportación de documentación previa formulado por la Secretaría de la Mesa en fecha de 26 de agosto pasado al objeto de que pueda recaer a su favor la adjudicación del expediente.

Examinada esta la Mesa consideró conforme toda la documentación presentada a excepción de las siguientes aprobaciones sanitarias de los centros -propios o concertados- contempladas en el marco del procedimiento regulado por el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención:

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	WHDXZA62YLYUWKQP05MPDPFJZF57M8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

- Cádiz: Plaza de Jerez, 10 (caducada), c/La Ladera, s/n, Algeciras (caducada) y c/Joyería, 13, Jerez de la Frontera (no válida la autorización de la instalación ya que debe presentar la autorización de funcionamiento vigente del centro propuesto).
- Córdoba: No presenta la de la c/Pintor María Blanchard, 1 y lo hace de otra en c/Alcalá Zamora, 16, que además está caducada.
- Granada: Camino de Ronda, 191 (caducada) y Torre de Comares, 4 (caducada).
- Huelva: Avda de Alemania, 16 (caducada)
- Málaga: c/Teseo, 5-7 (caducada)
- Sevilla: PISA, c/Industria, 5, Mairena del Aljarafe (caducada) y Avda. Ramón y Cajal, 37 (caducada)

La Mesa acordó conceder un plazo de tres (3) días para subsanar dicha documentación.

SEXTO: El 26 de septiembre siguiente analiza la Mesa la documentación presentada para subsanar por parte de **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.** en respuesta al requerimiento puesto a su disposición el día 16 anterior. La documentación aportada se declara conforme con los requerimientos del pliego por parte de la Mesa a excepción de la correspondiente al centro de la calle Pintora María Blanchard nº 1 de Córdoba, el cual no cuenta con autorización de funcionamiento como establecimiento sanitario por cuanto en él no se realizan actividades de vigilancia de la salud, tal como la propia **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.** detalla en su escrito de fecha 19/09/2025 (firmado el 18/09/2025).

Tras lo anterior la Mesa acuerda posponer cualquier decisión sobre este Asunto hasta una próxima sesión de aquella.

SEPTIMO: En la sesión de la Mesa de Contratación del 6 de octubre de 2025 se vuelve a conocer del asunto decidiéndose, tras el debate de las dos posiciones que se pusieron de manifiesto, y por mayoría de cuatro votos contra tres, solicitar aclaración a la empresa mejor clasificada, incorporándose al acta de la sesión el voto particular de los tres integrantes que votaron en contra.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	WHDXZA62YXLXWKPQ5MPDPFJZF57M8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

OCTAVO: El 22 de octubre siguiente la Mesa procede al análisis de la documentación presentada por la empresa **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.** en relación a la aclaración solicitada por la Secretaría de la Mesa y puesta a disposición de la citada entidad el 16 de octubre de 2025 a través del portal electrónico de contratación (SIREC) y tras el estudio de la argumentación de dicha empresa, la misma mayoría anterior entiende que ha de excluirse a **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.** por cuanto está modificando su oferta, reiterando la minoría el voto particular anexo al acta de fecha 6 de octubre de 2025.

Tras la adopción del mencionado acuerdo de propuesta de exclusión de la licitadora **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.**, la Mesa decide proceder a solicitarle la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa clasificada, **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.**

NOVENO: El 1 de diciembre de 2025 procede la Mesa al análisis de la documentación previa aportada por **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** acordando el envío de la misma a la unidad proponente del gasto para la emisión de informe comprensivo de su adecuación a las exigencias del PPT.

DÉCIMO: En la reunión de la Mesa de fecha 16 de diciembre siguiente se procede al análisis del Informe de la Unidad Proponente y observando que **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** propone a las empresas **HIGIÉNICA DE BIOSANTARIOS, S.L.** y **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A.** como las encargadas de realizar la gestión de residuos, si bien en el apartado D de la Parte II del DEUC declaró no tener intención de subcontratar parte alguna del contrato, la Mesa propone excluir a **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** por cuanto entienden que está modificando su oferta.

La subcontratación de la tarea de recogida, tratamiento y eliminación de residuos biosanitarios es una actividad que viene expresamente contemplada en el PPT formando parte de las prestaciones que incluye el objeto del contrato. En consecuencia, y dada la declaración contenida en el DEUC aportado por la licitadora en el que indicaba su intención de no subcontratar actividad alguna, lo cual contradice la documentación aportada una vez declarada **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.**, como empresa mejor clasificada tras la exclusión de **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.**, la Mesa acuerda proponer la exclusión de **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** del presente procedimiento de contratación al haber incurrido en contradicción

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	WHDXZA62YLYUWKQP5MPDPFJZF57M8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

entre lo declarado en el DEUC contenido en el sobre 1 de su proposición y la posterior documentación aportada en relación a la realización de la prestación contenida en el PPT de recogida, tratamiento y eliminación de residuos biosanitarios, por cuanto lo declarado en el DEUC no puede ser alterado con posterioridad so pena de incurrir en infracción del principio de transparencia e igualdad de oportunidades que han de regir la contratación pública.

Tras la adopción del mencionado acuerdo de propuesta de exclusión, la Mesa decide proceder a solicitarle la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa clasificada, **ASPY PREVENCIÓN, S.L.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SEGUNDO: El principio de inalterabilidad de la proposición del licitador es una derivada fundamental de los principios de no discriminación e igualdad de trato que se consagran en el propio artículo 1 de nuestra LCSP, por lo que cualquier alteración de aquella supone una causa de exclusión del licitador afectado.

TERCERO: El artículo 150.2 LCSP consiente acudir al siguiente licitador mejor clasificado cuando el primero no cumplimenta adecuadamente el requerimiento de presentación de la documentación necesaria para que pueda recaer a su favor la adjudicación.

Por consiguiente, de acuerdo con lo acordado por esta en su sesión del pasado 16 de diciembre de 2025,

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	WHDXZA62YLYUWKQP05MPDPFJZF57M8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

RESUELVO

PRIMERO: Ratificar la propuesta elevada a este órgano de contratación en el expediente EC/1-017/25 "Servicio de Prevención Ajeno para llevar a cabo servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios en la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A." y excluir a la empresa **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** al haber incurrido en contradicción entre lo declarado en el DEUC contenido en el sobre 1 de su proposición y la posterior documentación aportada en relación a la realización de la prestación contenida en el PPT de recogida, tratamiento y eliminación de residuos biosanitarios, por cuanto lo declarado en el DEUC no puede ser alterado con posterioridad so pena de incurrir en infracción del principio de transparencia e igualdad de oportunidades que han de regir la contratación pública.

SEGUNDO: Solicitar a la siguiente empresa mejor clasificada, **ASPY PREVENCION, S.L.**, la documentación prevista en los pliegos necesaria para que pueda recaer a su favor la adjudicación del contrato.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la puesta a disposición de la presente notificación en la plataforma de contratación electrónica si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. o a partir de la recepción de la notificación en caso contrario. El

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	WHDXZA62YLYUWKQP5MPDPFJZF57M8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

recurso se presentará en el registro del propio órgano de contratación que dictó el acto o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

En Sevilla, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA APE RTVA

Juan de Dios Mellado Pérez

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	22/12/2025 11:47:34	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	52Pr4G9YY956TRWQDERR2GEMU945DS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	WHDXZA62YLXUWKPQ5MPDPFJJZFS7M8Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		15 h. 40 m.	NOTARIO
REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA			
259	2086		
038902		14/03/2017	
DIARIO / ASIENTO		FECHA DE PRESENTACIÓN	
HIMATO RESUMEN		HIMATO RESUMEN	

NÚMERO CUARENTA Y SEIS.-----

PODER.-----

En Badajoz, mi residencia, a once de enero d
dos mil diecisiete.-----

Ante mí, CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ, Notari
del Ilustre Colegio de Extremadura,-----

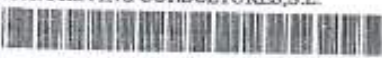
-----COMPARECEN-----

DON JESÚS NIETO BLANCO, mayor de edad

Registro Mercantil de BADAJOZ
PREVING INVESTMENTS S.L.
Entrada: 1/2017/275 18/01/2017 T. 618 F. 105
Presentación: 1/49/187 Folio: 31
Prot: 2017/46/N/11/01/2017 F.P.: 18/01/2017 12:25
Pres: PREVING CONSULTORES,S.L.


Registro Mercantil de BADAJOZ
PREVING DAT S.L.
Entrada: 1/2017/276 18/01/2017 T. 629 F. 131
Presentación: 1/49/188 Folio: 31
Prot: 2017/46/N/11/01/2017 F.P.: 18/01/2017 12:25
Pres: PREVING CONSULTORES,S.L.


NOTARIO

Registro Mercantil de BADAJOZ
PREVING CONSULTORES,S.L.
Entrada: 1/2017/274 18/01/2017 T. 629 F. 124
Presentación: 1/49/186 Folio: 31
Prot: 2017/46/N/11/01/2017 F.P.: 18/01/2017 12:25
Pres: PREVING CONSULTORES,S.L.


Registro Mercantil de BADAJOZ
PREVING CONSULTORES SALUD S.L.
Entrada: 1/2017/272 18/01/2017 T. 629 F. 114
Presentación: 1/49/185 Folio: 31
Prot: 2017/46/N/11/01/2017 F.P.: 18/01/2017 12:14
Pres: PREVING CONSULTORES,S.L.


C/ Eladio Salinero de los Santos, 1-Bajo - Telf. 924 229 130 - Fax 924 255 858

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 1/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 2/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040599

04/2016



CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ
NOTARIO
 D.N.I./N.I.F. 8.802.155 F
 C/ Eladio Salinero de los Santos, 1 B
 Tel. 924 229 130 - Fax. 924 255 858
 06011 BADAJOZ

NÚMERO CUARENTA Y SEIS.-----

PODER.-----

En Badajoz, mi residencia, a once de enero de
 dos mil diecisiete..-----

Ante mí, **CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ**, Notario
 del Ilustre Colegio de Extremadura,-----

-----COMPARECEN-----

DON JESÚS NIETO BLANCO, mayor de edad,
 empresario del sector de la prevención de riesgos
 laborales, casado, vecino de Badajoz, domiciliado
 en Calle Embalse de los Molinos, 4, con
 D.N.I./N.I.F. 8863833R.-----

DON ANDRÉS LÓPEZ SANSINENA, mayor de edad,
 empresario del sector de la prevención de riesgos
 laborales, casado, vecino de Badajoz, domiciliado
 en Avenida de las Vaguadas, 58, con D.N.I./N.I.F.
 8831460N.-----

-----INTERVIENEN-----

En nombre y representación, como Consejeros De-
 legados Mancomunados, de las siguientes compañías: -

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 3/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A).- "EXCELENCIA Y GARANTÍA PARA LA SALUD EN EL TRABAJO S.L.U.", con C.I.F. B64734528, domiciliada en Sant Cugat del Vallès (Barcelona), Calle Víctor Hugo, 2-4. -----

Constituida en escritura de 30 de Noviembre de 2007, ante el Notario de Terrassa, Don Fernando Pérez Sauquillo Conde, número 4789 de protocolo. --

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 43513, folio 42, hoja B-362256, inscripción 1ª. -----

El Cambio de su anterior denominación, "SOCIEDAD DE PREVENCIÓN DE EGARSAT S.L.", por la actual causó la inscripción 18ª en el citado Registro Mercantil de Barcelona. -----

Fue declarado el cambio en la identidad del socio único en escritura de 30 de Julio de 2015, número 2644 del protocolo del Notario de Madrid Don Manuel Richi Albertí. -----

Tiene por objeto la actuación como servicio de prevención en los términos y condiciones establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación. -----

Actúan en su condición de personas físicas designadas para el ejercicio del cargo por las enti-

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 4/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040598

04/2016



INSTRUMENTOS



dades "DRAPER PRICE S.L.U." y "CONSENSUALIA INVESTMENTS S.L.U.", respectivamente, las cuales ostentan los cargos de Consejeros Delegados Mancomunados de la Entidad, constando su nombramiento y la designación de los representantes en escritura de 8 de Noviembre de 2016, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 1858 de protocolo, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de cuya falta advierto.-----

B).- "GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL S.L.U.", C.I.F. B41261256, domiciliada en Sevilla, Calle Monte Carmelo, 71.-----

Constituida en escritura de 7 de Julio de 1988, ante el Notario de Sevilla, Don Antonio Jaén Bonilla, número 2236 de protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 1035, sección 2ª, libro 189, folio 125, hoja 8744, inscripción 1ª.-----

Sus Estatutos fueron adaptados en otra escritura

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 5/52
VERIFICACIÓN	WHDXNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ra que causó la inscripción 6ª en el citado Registro Mercantil, tomo 1035, folio 129, hoja SE-15872.

El cambio en la identidad del socio único (actualmente "PREVING INVESTMENTS S.L.") fue inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al tomo 3268, folio 133, hoja SE-15872, inscripción 27ª, de fecha 24 de Agosto de 2015. -----

Tiene por objeto la prestación de servicios de estudios y análisis de procesos, programación para equipos electrónicos, venta de programas, proceso de datos por cuenta de terceros y otros servicios independientes de elaboración de datos y tabulación; comercio menor de máquinas de oficina, equipos informáticos, programa de software y material análogo; arrendamiento, tenencia y disfrute de bienes inmobiliarios y valores mobiliarios. -----

Actúan en su condición de personas físicas designadas para el ejercicio del cargo por las entidades "DRAPER PRICE S.L.U." y "CONSENSUALIA INVESTMENTS S.L.U.", respectivamente, las cuales ostentan los cargos de Consejeros Delegados Mancomunados de la Entidad, constando su nombramiento y la designación de los representantes en escritura de 8 de Noviembre de 2016, autorizada por el Notario de Bada-

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 6/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

04/2016



DD1040597

joz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 1859 de protocolo, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de cuya falta advierto.-----

C).- "PREVING CONSULTORES SALUD S.L.U.", con C.I.F. B06374227, domiciliada en Calle Joaquín Sánchez Valverde, 1-3-5, Bajo, de Badajoz.-----

Constituida en escritura de 13 de Mayo de 2002, ante el Notario de Villanueva de la Serena, Don Ignacio Ferrer Cazorla, número 620 de protocolo.---

Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, 254, folio 96, hoja BA-12823, inscripción 1ª.-----

Fue declarada la adquisición de la unipersonalidad en escritura de 20 de Diciembre de 2012, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 2465 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil de Badajoz la inscripción 11ª; y declarado el cambio en la identidad del socio único escritura de 30 de Julio de 2015, del protocolo del Notario de Madrid Don Manuel Richi Alber-

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 7/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ti, que causó en el Registro Mercantil citado la inscripción 12ª. -----

Tiene por objeto: Servicio ajeno de prevención de riesgos laborales. Proporcionar a las empresas el asesoramiento y apoyo que precisen en función de los tipos de riesgos en ellas existentes y en lo referente al diseño y aplicación de los planes y programas de actuación preventiva, la evaluación de factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, la determinación de las prioridades en la acción de las medidas preventivas adecuadas a la vigilancia de su eficacia, la formación e información de los trabajadores, la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia, la vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo. Estudios de consultoría en general. Organizar e impartir cursos para reciclaje o formación. Prestar todo tipo de asistencia médico-quirúrgica, facultativa y no facultativa sin hospitalización; reconocimientos médicos (chequeos, escolares, geriátricos, laborales y de empresa, periciales, de cazadores y conductores); cirugía menor ambulatoria; servicios ópticos, contactología y ayudas vi-

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 8/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040596

04/2016



NOTARIAL



suales, ortopedia técnica, traslado de enfermos. Cualquier otra actividad relacionada, directa o indirectamente con las que constituyen el objeto social, incluso las accesorias o complementarias.----

Actúan en su condición de personas físicas designadas para el ejercicio del cargo por las entidades "DRAPER PRICE S.L.U." y "CONSENSUALIA INVESTMENTS S.L.U.", respectivamente, las cuales ostentan los cargos de Consejeros Delegados Mancomunados de la Entidad, constando su nombramiento y la designación de los representantes en escritura de 8 de Noviembre de 2016, autorizada por el Notario de Badaajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 1857 de protocolo, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de cuya falta advierto.-----

D).- "PREVING CONSULTORES S.L.U.", con C.I.F. B06290241, domiciliada en Badaajoz, Calle Joaquín Sánchez Valverde, 1-3-5, Bajo. -----

Constituida en escritura de 18 de Septiembre

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 9/52
VERIFICACIÓN	WHDXNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

de 1998, ante el Notario de Mérida, Don Rafael Soriano Montalvo, número 2207 de protocolo. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, tomo 181, folio 71, hoja BA-9640, inscripción 1ª.

Fue declarada la adquisición de la unipersonalidad en escritura de 20 de Diciembre de 2012, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 2464 de protocolo, que causó en el Registro Mercantil citado la inscripción 30ª; y declarado el cambio en la identidad del socio único en escritura de 30 de Julio de 2015, del protocolo del Notario de Madrid Don Manuel Richi Alberti, que causó en el Registro Mercantil citado la inscripción 36ª. -----

Tiene por objeto el asesoramiento de empresas y la prestación de servicios de prevención de riesgos laborales. -----

Actúan en su condición de personas físicas designadas para el ejercicio del cargo por las entidades "DRAPER PRICE S.L.U." y "CONSENSUALIA INVESTMENTS S.L.U.", respectivamente, las cuales ostentan los cargos de Consejeros Delegados Mancomunados de la Entidad, constando su nombramiento y la designa-

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 10/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

04/2016



DD1040595

ción de los representantes en escritura de 8 de Noviembre de 2016, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 1856 de protocolo, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de cuya falta advierto.-----

E).- "PREVING INVESTMENTS S.L.", con C.I.F. B06677413, domiciliada en Badajoz, Calle Castillo Puebla de Alcocer, 10.-----

Constituida en escritura de 13 de Marzo de 2015, ante el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 379 de protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, tomo 609, folio 221, hoja BA-26396, inscripción 1ª.

Tiene por objeto: a) Compraventa y alquiler de inmuebles rústicos y urbanos. b) La actuación como sociedad holding mediante la participación en el capital de entidades residentes y no residentes en territorio español, dirigiendo y gestionando dichas participaciones, así como la prestación de servi-



cios de asesoramiento y apoyo a las entidades participadas. c) La adquisición, cesión y enajenación, en nombre propio y por cualquier título, de toda clase de valores mobiliarios y financieros, y participaciones sociales. d) La promoción, alquiler y compraventa de bienes inmuebles explotación agrícola de fincas rústicas y la compraventa de las mismas, su parcelación y urbanización. e) La promoción y fomento de empresas mediante participación temporal en su capital y la realización de las consiguientes operaciones de suscripción sociedades empresarial; de acciones dedicadas a o participaciones de actividades de carácter la prestación de servicios de asesoramiento y apoyo a las mismas; todo ello por cuenta propia. -----

Actúan en su condición de personas físicas designadas para el ejercicio del cargo por las entidades "DRAPER PRICE S.L.U." y "CONSENSUALIA INVESTMENTS S.L.U.", respectivamente, las cuales ostentan los cargos de Consejeros Delegados Mancomunados de la Entidad, constando su nombramiento y la designación de los representantes en escritura de 8 de Noviembre de 2016, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 1855 de

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 12/52
VERIFICACIÓN	WHDXNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040594

04/2016



protocolo, la cual se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Mercantil, de cuya falta advierto.-----

F).- "TOTAL. DAT S.L.U.", con C.I.F. B06537609, domiciliada en Badajoz, Calle Joaquín Sánchez Valverde, 3 Bajo.-----

Constituida mediante escritura de 8 de Mayo de 2008, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, número 1101 de protocolo.-----

Inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, tomo 445, folio 61, hoja BA-20469, inscripción 1ª.-

El cambio en la identidad del socio único (actualmente "PREVING INVESTMENTS S.L.") fue inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 445, folio 65, hoja BA-20469, inscripción 7ª, de fecha 5 de Agosto de 2015.-----

Tiene por objeto: - Comercio de muebles, ordenadores, equipos informáticos y electrónicos, equipos de telefonía, maquinaria y material de oficina.

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 13/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Consultoría en informática y nuevas tecnologías.
 - Explotación de electrónica por terceros. - Servicio de protección de datos. - Elaboración, distribución y comercialización de programas informáticos
 - Instalaciones de redes y equipos informáticos. - La enseñanza en cualquiera de sus grados y niveles educativos, concertados y sin concertar, incluso formación profesional u ocupacional. - La impartición de cursos para acceso o reciclaje de profesiones especializadas o no, o para obtención de licencias o permisos de orden gubernativo. - La formación ocupacional y, en especial, la impartición de cursos de la Junta de Extremadura (plan FIP). -----

Actúan en su condición de personas físicas designadas para el ejercicio del cargo por las entidades "DRAPER PRICE S.L.U." y "CONSENSUALIA INVESTMENTS S.L.U.", respectivamente, las cuales ostentan los cargos de Consejeros Delegados Mancomunados de la Entidad, constando su nombramiento y la designación de los representantes en escritura de 8 de Noviembre de 2016, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 1860 de protocolo, la cual se encuentra pendiente de ins-

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 14/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040593

04/2016



cripción en el Registro Mercantil, de cuya falta
advierdo.-----

Aseguran que se hallan en el ejercicio de los
cargos, que sus facultades no les han sido revoca-
das, limitadas ni suspendidas y que no han variado
la capacidad y circunstancias de las sociedades.--

Yo, el Notario, hago constar:-----

- Que he tenido a la vista copias autorizadas
de las escrituras de las que derivan las represen-
taciones.-----

- Que, a mi juicio, bajo mi responsabilidad y
de acuerdo con la documentación reseñada, tienen
facultades suficientes para formalizar este instru-
mento público que más adelante se califica.-----

- Y que, de conformidad con lo dispuesto en la
Ley 10/2010, de 28 de Abril, he indagado acerca de
la existencia de titularidad real en estas compa-
ñías y a consultar la Base de Datos creada a tal
efecto, de cuyo resultado informo a los represen-

[Firma manuscrita]

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 15/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tantes, quienes se ratifican en el contenido de dichas consultas. -----

-----IDENTIFICACIÓN, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN -----

Les identifico por sus reseñados documentos y, conforme aquí intervienen y a mi juicio, tienen la capacidad legal necesaria y las facultades suficientes para otorgar esta escritura de **PODER.** -

----- OTORGAN -----

PRIMERO.- La sociedades representadas, juntas y separadamente, confieren poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de **DOÑA MARÍA GEMA LOZANO CASADO**, mayor de edad, técnico en licitaciones públicas, casada, vecina de Badajoz, domiciliada, a los efectos de este poder en Calle Joaquín Sánchez Valverde, 1-3-5, Bajo, de Badajoz, con D.N.I./N.I.F. 9204401P, para que, en nombre y representación de las sociedades poderdantes, pueda ejercitar las siguientes **FACULTADES**, con las limitaciones que, en su caso, se consignan en el apartado correspondiente y las exclusiones que se detallan al final de la relación: -----

A) Representación ante la Administración, terceros sujetos a derecho privado, y representación judicial. -----

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 16/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040592

04/2016



NOTARIO



1. Representar a la Sociedad ante las diferentes Administraciones Públicas, sin excepción alguna (la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y los Organismos públicos dependientes, vinculados o adscritos a las mismas: Organismos autónomos, Entidades gestoras de la Seguridad Social y Entidades públicas empresariales), aceptando notificaciones de cualquier clase y naturaleza, formulando peticiones, siguiendo los expedientes en todos sus trámites e incidencias hasta su conclusión, entablando los recursos administrativos y jurisdiccionales que en cada caso procedan, con poder para desistir, allanarse y transigir, en todo o en parte.-----

2. Representar a la Sociedad ante las fundaciones públicas y sociedades estatales; ante las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Colegios Profesionales y demás entes públicos asociativos que integran la llamada Administración Corporativa;

[Handwritten signature in blue ink]

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 17/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



así como ante cualesquiera personas físicas y jurídicas sujetas al derecho privado, y ante las entidades, comunidades, asociaciones y uniones de empresarios sin personalidad jurídica. -----

3. Representar a la Sociedad ante cualquier órgano jurisdiccional, ya sea unipersonal o colegiado, de cualquier orden, clase o grado, así como ante el Tribunal Constitucional; y comparecer ante ellos, formulando demandas, contestaciones, reconventiones, siguiendo los procedimientos en todos sus trámites, proponiendo excepciones y pruebas, interponiendo toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios: de reposición, de reforma, de alzada, de apelación, de suplicación, extraordinario por infracción procesal, de casación, de queja, en interés de la Ley, de revisión e incluso el recurso de amparo; conciliarse, transigir, allanarse, desistir, así como interponer querellas, testificar y absolver posiciones en prueba de confesión judicial, en todos los procedimientos en los que la Sociedad deba intervenir y cualquiera que sea su condición procesal: como demandante, demandada, code mandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, interesada, perjudicada, coadyuvante o

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 18/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040591

04/2016



por cualquier otro concepto análogo o distinto de los enunciados.-----

4. En especial, comparecer y representar a la Sociedad en el trámite de audiencia previa al juicio, previsto en el artículo 414 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con poder para renunciar, allanarse o transigir, en todo o en parte, de las acciones, excepciones y pretensiones que se ventilen en el procedimiento.-----

5. Comparecer ante las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación u organismos equivalentes, y ante los Juzgados y Salas de lo Social de cualquier orden o jurisdicción; celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella; presentar instancias, documentos y escritos, ratificarse en estos últimos y en cuantas actuaciones y diligencias sea necesario este requisito, formular demandas y contestaciones, absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas e interponer recursos.-----

6. Intervenir en cualquier clase de actuación

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 19/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



nes, juntas y trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales y ante cualquier órgano administrativo o jurisdiccional, en relación con expedientes de suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar e impugnar créditos y su graduación, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y las garantías ofrecidas en seguridad de créditos; nombrar y aceptar cargos de síndicos y administradores y designar vocales de organismos de conciliación; aceptar o rechazar los convenios que proponga el deudor; ejercer cargos con todas las obligaciones inherentes a los mismos, y para todo lo expuesto ejercitar las acciones y derechos que le asistan, así como las facultades concedidas a los acreedores por Ley. -----

7. Suscribir correspondencia postal, telegráfica y de cualquier otro género, y contratar envíos de paquetes y de mercancías a través de las oficinas de correos y de las demás empresas de transporte. -----

8. Recibir toda clase de correspondencia, paquetes y en general todo tipo de envíos, y retirarlos de las oficinas de correos y de las empresas de transporte, firmando los oportunos recibos, formu-

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 20/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040590

04/2016



REPUBLICA DE ESPAÑA



lando en su caso las reclamaciones que procedan.---

9. Instar actas notariales de todas clases. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales; formalizar escrituras, solicitar su rectificación, aclaraciones y subsanación de errores; solicitar copias autorizadas y primeras copias de las escrituras.-----

B) Contratación pública.-----

Las facultades contenidas en este apartado B se confieren por cuantía ilimitada, excepto las expresamente señaladas.-----

10. Representar a la Sociedad ante las diferentes Administraciones Públicas (la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, y ante los Organismos públicos dependientes, vinculados o adscritos a las mismas: Organismos autónomos, Entidades gestoras de la Seguridad Social y Entidades públicas empresariales), en todo lo relativo a la preparación, forma-

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 21/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

lización, desarrollo, ejecución, modificación, pró-
rroga y extinción de contratos de obra, de gestión
de servicios, de concesión de obra pública, de rea-
lización de suministros, consultoría y asistencia o
de servicios y, en general, en relación con cual-
quier contrato, típico o atípico, cualquiera que
fuere su carácter y régimen jurídico: administrati-
vo o privado; así como en relación con los conve-
nios, acuerdos y conciertos de cualquier clase y
naturaleza que la Sociedad deba suscribir con las
Administraciones Públicas, se encuentren o no com-
prendidos, en todo o en parte, en el ámbito de
aplicación de la Ley de Contratos de las Adminis-
traciones Públicas. -----

11. Presentar proposiciones, con las variantes
y alternativas permitidas en los pliegos de la li-
citación, siguiendo en todos sus trámites los expe-
dientes de contratación, de cualquier clase que
fueren: ordinarios, urgentes o de emergencia, con
independencia del tipo de procedimiento: abierto,
restringido o negociado, y de la forma en que haya
de efectuarse la adjudicación: por subasta o por
concurso, firmando las oportunas propuestas y los
sobres que las contengan. -----

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 22/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



GOBIERNO DE ANDALUCÍA



DD1040589

04/2016

12. Formular las declaraciones exigidas legalmente para contratar con la Administración y las que se exijan en los pliegos en orden a acreditar la capacidad jurídica y de obrar de la Sociedad, así como su solvencia técnica, económica y financiera; en particular, formular ante las autoridades administrativas, notarios públicos u organismos profesionales cualificados, la declaración de no estar incurso la Sociedad en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 20 de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.-----

13. Constituir a disposición del correspondiente órgano de contratación y por la cantidad que exija la Administración, garantías provisionales, definitivas, especiales, complementarias y globales, así como su reajuste, ya sea en metálico o valores públicos o privados, mediante aval o por contrato de seguro de caución; pudiendo para ello negociar con bancos, cajas de ahorro, cooperativas de

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 23/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



crédito, sociedades de garantía recíproca, entidades de seguros y con terceros, los compromisos de garantía que fueren precisos a tal fin, suscribiendo los documentos de contragarantías o de cobertura de aval, "conform letter" y, en general, cuantos documentos fuere preciso firmar para obtener las referidas garantías. -----

Esta facultad se limita a un importe individual de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €)**. -----

14. Asistir a los actos de apertura de los sobres que contengan la documentación aportada, formulando verbalmente ante la mesa de contratación las reclamaciones e impugnaciones que procedan; solicitar aclaraciones y corregir o subsanar, en su caso, las omisiones o defectos detectados por la mesa de contratación; asistir a los actos de apertura de las proposiciones formulando, en su caso, las alegaciones que procedan; solicitar aclaraciones, firmar las actas correspondientes que se levanten, y formular recursos jurisdiccionales y administrativos contra los actos administrativos que se dicten en el expediente y en particular contra los acuerdos que pongan fin al procedimiento de licitación. -----

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 24/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040588

04/2016



RESOLUCIÓN



15. Aceptar las adjudicaciones que le fueren hechas a la Sociedad; negociar, formalizar y firmar los contratos administrativos, su modificación, prórroga y resolución, pudiendo solicitar, cuando proceda, su inscripción en registros públicos así como su elevación a escritura pública.-----

16. Asistir a los actos de comprobación de replanteo previos a la iniciación de las obras, a los de recepción total o parcial de las mismas durante el desarrollo del contrato, a los de recepción o conformidad a la finalización del mismo y, en general, a cuantos tengan por objeto determinar el estado de dimensiones, instalaciones, características y volumen total de la inversión realizada, formulando las alegaciones que procedan y firmando las actas oportunas.-----

17. Representar a la Sociedad en cuantas actuaciones y negocios exija el desarrollo y ejecución del contrato, su prórroga, modificaciones y su extinción por cumplimiento. Intervenir en los expe-

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 25/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



dientes de revisión de precios, reconocer créditos y deudas, ceder los derechos de cobro que la Sociedad tenga frente a la Administración, ceder a terceros, en todo o en parte, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, así como concertar con dichos terceros la realización parcial del mismo, todo ello con observancia de los requisitos legales. -----

18. Representar a la Sociedad en cuantas actuaciones y negocios requiera la extinción de contrato por resolución; negociar con la Administración las condiciones y los términos de dicha resolución, reconocer deudas y aceptar créditos y compromisos de pago, firmando las actas, las liquidaciones y los documentos resolutorios que procedan. -----

19. Todo ello lo podrá realizar en representación de la Sociedad a título individual, o bien conjuntamente en unión de otras empresas, de forma solidaria o mancomunadamente, bajo la fórmula jurídica de colaboración empresarial que demanden las circunstancias de cada caso, anunciando a la Administración contratante el compromiso de constituirse en unión temporal al amparo de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre Régimen Fiscal de Agrupaciones

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 26/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040587

04/2016



JUNTA DE ANDALUCÍA



y Uniones Temporales de Empresas y de sociedades de Desarrollo Industrial Regional, o en agrupación de interés económico al amparo de la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, o de fundar una sociedad de capital, en el caso de resultar adjudicatarias.-----

19. En el caso de que la Sociedad acuda a licitación conjuntamente con otras empresas, la representación se extenderá a la negociación y formalización de todos los acuerdos, compromisos y convenios que requieran los compromisos que recojan las normas a las que habrán de atenerse los socios tanto durante su mutua colaboración, pudiendo en consecuencia negociar, pactar y formalizar ante la fase preparatoria de presentación de la plica, como durante la fase de ejecución del contrato, el reparto de participaciones, cuotas de responsabilidad y compromisos de financiación, así como el contenido de los estatutos y de la escritura fundacional mediante la cual se formalice su colaboración, la

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 27/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



designación de los órganos y de las personas que hayan de responsabilizarse del gobierno, administración y que, pudiendo conferir en favor de las mismas la representación de la Sociedad para la realización de los actos y negocios jurídicos que exija el desarrollo del contrato administrativo. --

-----EXCLUSIONES-----

A).- Queda expresamente excluida del ámbito de este poder la representación a la Sociedad poderdante en su calidad de socio de filiales o sociedades participadas, siempre y cuando se vayan a adoptar acuerdos que sean competencia de la junta general de las filiales o sociedades participadas en relación con las materias definidas como **Materias Reservadas de la Junta** en los estatutos sociales de la Sociedad poderdante y que son: -----

(i) Los aumentos de capital social, excepto en los casos en que sea obligatorio conforme a la ley.

(ii) El cambio del objeto social y la realización de actividades distintas de aquéllas que integran el objeto social. -----

(iii) Cualquier modificación de los estatutos sociales cuando se refiera a una Materia Reservada de la Junta, salvo en los casos en que sea obliga-

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 28/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



AUTENTICIDAD



DD1040586

04/2016

torio conforme a la ley.-----

(iv) La adquisición, la enajenación, la constitución de garantías o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.-

(v) La enajenación, transmisión o venta de cualquiera de las sociedades participadas.-----

(vi) La modificación de la estructura del órgano de administración de la Sociedad, así como la fijación del número de miembros del Consejo de Administración de ésta en cada momento.-----

(vii) La modificación de la retribución de los consejeros, incluyendo la distribución de la retribución entre los miembros del Consejo de Administración.-----

(viii) La transformación, escisión o fusión de la Sociedad.-----

(ix) La designación, remoción y reelección del

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 29/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

auditor de cuentas de la Sociedad, salvo que la designación recaiga sobre Deloitte, KPMG, PwC o Ernst & Young. -----

(x) La modificación del régimen de transmisión de participaciones. -----

(xi) La aprobación de cualquier clase de operaciones o relaciones entre la Sociedad y uno o varios de sus administradores o personas vinculadas a los mismos. A estos efectos, tendrán la consideración de sociedades o personas vinculadas a la Sociedad, sus socios y los miembros del órgano de administración de la misma, así como cualesquiera otras a las que hace referencia el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

B).- Asimismo, queda igualmente excluido de forma expresa el ejercicio de las siguientes facultades que incidirían en las designadas en los Estatutos de la Sociedad poderdante como "Materias Reservadas del Consejo de Administración": -----

(i) La aprobación y/o modificación del Plan de Negocio y del Presupuesto Anual. -----

(ii) La celebración de actas, contratos o asunción de obligaciones en términos ajenos al objeto social de la Sociedad. -----

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 30/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



DD1040585

04/2016

(iii) El endeudamiento u obtención de financiación adicional a la que actualmente tiene la Sociedad por importe individual o conjunto superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000).-----

(iv) La constitución de garantías sobre cualquier activo de la Sociedad en relación con obligaciones asumidas por la misma por importe individual o conjunto superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000).-----

(v) El otorgamiento de garantías o avales a favor de terceros y/o por obligaciones de terceros por importe individual o conjunto superior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000 €).-----

(vi) La contratación y cese de directivos.-----

(vii) La celebración de contratos o relaciones comerciales con sociedades o personas vinculadas, con excepción de las operaciones de adquisición de participaciones por la propia Sociedad. A estos efectos, tendrán la consideración de sociedades o personas vinculadas a la Sociedad, sus socios y los

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 31/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



miembros del Órgano de administración de la misma, así como cualesquiera otras a las que hace referencia el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

(v) La adopción de acuerdos competencia de la junta general de las Sociedades Participadas en relación con materias definidas como Materias Reservadas de la Junta. -----

SEGUNDO.- Solicitan la inscripción, incluso parcial, del contenido de esta escritura en el Registro Mercantil, si bien renuncian a que se efectúe su presentación telemática en el mismo. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial acerca de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. -----

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14 de diciembre de 1999), quedan informados los comparecientes y aceptan la incorporación de los datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 32/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

DD1040584

04/2016



NOTARIO



obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley.-----

Les leo esta escritura, por su elección, y, enterados de su contenido, la ratifican y firman conmigo.-----

De todo lo consignado en este instrumento público, de que, a mi juicio, los otorgantes tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por los comparecientes y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada, así como de quedar extendido en dieciséis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y correlativos los de los anteriores, yo, el Notario, DOY FE.-----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO: CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ.- RUBRICADO Y SELLADO. -----

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 33/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89	
BASES DE CALCULO:	Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE:	1, N° 4, NOT 6, N° 7, N° 1
DERECHOS ARANCELARIOS:	170,24 EUROS

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de **PREVING CONSULTORES S.L.U.**, en diecisiete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente, los quince siguientes y el último para la incorporación de notas por los registros y oficinas públicas. Badajoz, El día siguiente de su autorización. -- **DOY FE.** -----



NO ... / ...

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 34/52
VERIFICACIÓN	WHDXNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



DD1040583

04/2016

El presente folio se incorpora para la consignación de notas, por los Registros y oficinas públicas.

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 35/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



[Faint diagonal line across the page]



REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
C/ MAESTRO S/N -06003 BADAJOZ
Teléf: 924222507. Fax: 924248355

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción con esta fecha, en el:

TOMO: 654. FOLIO: 61. HOJA: BA-12.823. INSCRIPCIÓN: 17ª.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el precedente título han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Badajoz, a 23 de Enero de 2.017.
EL REGISTRADOR MERCANTIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 Y MERCANTIL DE BADAJOZ			
Ley 8/99	CTOCLARADA	Nos. ARANCEL	TOTAL
Disp. adicional BASE CT	EXACTO SIN CUANTIA	1136,21232421	42826,1

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 38/52
VERIFICACIÓN	WHDXNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
C/ MAESTRO S/N -06003 BADAJOZ
Teléf: 924222507. Fax: 924248355

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción con esta fecha, en el:

TOMO: 629. FOLIO: 125 V°. HOJA: BA-9.640. INSCRIPCIÓN: 44ª.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el precedente título han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Badajoz, a 23 de Enero de 2.017.
EL REGISTRADOR MERCANTIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 Y MERCANTIL DE BADAJOZ			
Ley Reg.	GRATUITA	Nos. ARANCEL	TOTAL
Exp. adicional BASE	PROPIEDAD	COMPROBADA	1.362.238,87
ACTO SIN CUANTIA			4712,6

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
C/ MAESTRO S/N -06003 BADAJOZ
Teléf: 924222507. Fax: 924248355

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción con esta fecha, en el:

TOMO: 629. FOLIO: 134. HOJA: BA-20.469. INSCRIPCIÓN: 12ª.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el precedente título han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Badajoz, a 23 de Enero de 2.017.
EL REGISTRADOR MERCANTIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD II. 2 Y MERCANTIL DE BADAJOZ			
Ley 42/90	CL. 1.ª	Mod. ARANCEL	TOTAL
Disp. adicional I	RECEIPTA DE COMPROMISO	48622507	A INCLUIDO)
3.º	ES ACTO SIN CUANTIA		47826

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ.
C/ MAESTRO S/N -06003 BADAJOZ
Teléf: 924222507. Fax: 924248355

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción con esta fecha, en el:

TOMO: 654. FOLIO: 31 Vº. HOJA: BA-26.396. INSCRIPCIÓN: 9º.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el precedente título han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

Badajoz, a 23 de Enero de 2.017.
EL REGISTRADOR MERCANTIL



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 Y MERCANTIL DE BADAJOZ			
Ley 1/99	PROPIEDAD	Non ARANCEL	TOTAL
Disp. adicional BANCOS	PROPIEDAD	CONFIRMADA	1136,21,23,24,25
3º	ACTO SIN CUANTIA		4326

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 44/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23

EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE
SEVILLA

CERTIFICO: Que la sociedad unipersonal denominada “GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD LABORAL SOCIEDAD LIMITADA”, con C.I.F. B-41261256, ha conferido PODER tan amplio y bastante como en derecho sea necesario, a favor de **DOÑA MARÍA GEMA LOZANO CASADO**, para que, ejercite las facultades contenidas en la escritura otorgada en Badajoz, a once de enero de dos mil diecisiete, ante el notario don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, número 46 de su protocolo, en la forma y limites que en ella se comprenden, la cual, ha quedado inscrita en este Registro de mi cargo con fecha de hoy, al folio 38 vuelto, del Tomo 6.086 General de Sociedades, Hoja número SE-15.872, inscripción 32ª.-

Todo lo dicho se halla conforme con el asiento del Registro, al que me remito. Y para que conste, expido la presente, que va extendida en una hoja de papel de este Registro y numerada al reverso, Serie P número 015006, que firmo en Sevilla, a diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.-



MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 45/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

INUTILIZADO
ESTE REVERSO
PARA CERTIFICAR

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 46/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

.../...TA

REGISTRO MERCANTIL DE SEVILLA

Este folio es continuación del DD1040583 que pertenece a la precedente copia autorizada de la escritura otorgada en Badajoz, a once de enero de dos mil diecisiete, ante el notario don Carlos Alberto Mateos Iñiguez, número 46 de su protocolo.-

El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, de conformidad con el artículo 18.2 del Código de Comercio y artículo 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su **INSCRIPCIÓN** con esta fecha, al **tomo 6.086, folio 38 vuelto, Hoja SE-15.872, inscripción 32ª, sólo en cuanto a la Sociedad de esta Hoja -única perteneciente a esta demarcación registral.-**

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona nombrada a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el Registro Público Concursal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.-

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.-

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.- Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.- Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases Informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998, BOE de 27/02/1998).- En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los Interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.-

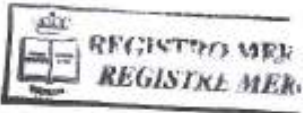
Sevilla, a 17 de febrero de 2017.-

El Registrador,



MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 47/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

Gran Via de les Corts Catalanes, 184, 1a
08038 BARCELONA Tel. 93 508 14 44



93/37038902

EMPRESARIO : "EXCELENCIA Y GARANTIA PARA LA SALUD EN EL TRABAJO SL"

DOCUMENTO : escritura otorgada el día 11/01/2017 ante el Notario C.A. MATEOS IÑIGUEZ número 46 de protocolo.

PRESENTACIÓN : el documento que antecede ha sido presentado en fecha 14/03/2017 causando el asiento 2086 del Diario 1259. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

INSCRIPCIÓN : previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 29 de marzo de 2017, ha quedado INSCRITO en cuanto a la Sociedad "EXCELENCIA Y GARANTIA PARA LA SALUD EN EL TRABAJO SL" en el TOMO 45779, FOLIO 211, HOJA B 362256, INSCRIPCION 26, por ser la única que aparece inscrita en este Registro.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 51 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores o disolución.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible. Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998). En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Barcelona, 29 de marzo de 2017

EL REGISTRADOR

DA3.L 8/B9
ACTO/S SIN BASE DE CUANTIA



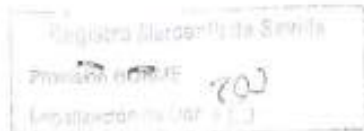
MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 49/52
VERIFICACIÓN	WHDXNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	





MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 50/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23



SEVILLA 1 MERC. T. 6.086 F. 37

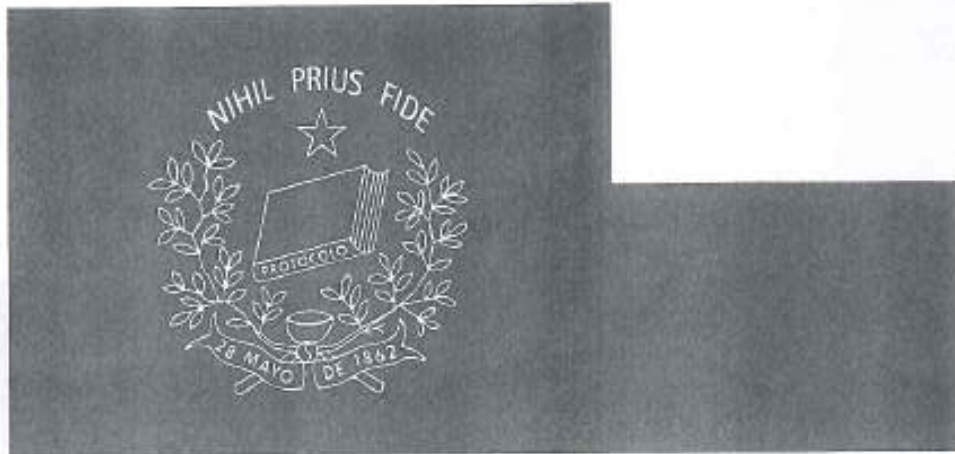
GABINETE DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD
LABORAL SOCIEDAD LIMITADA

Presentación: 1/918/440 Folio: 66

Prot: 2017/46/N/11/C/1/2017

Fecha: 31/01/2017 13:03 N. Entrada: 1/2017/2.036,0

Pro: 2017/46/N/11/C/1/2017



MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 51/52
VERIFICACIÓN	WHDXNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:32	PÁGINA 52/52
VERIFICACIÓN	WHDXZNZ62FZJSSXHU5B828KPGARW77	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA), EN FECHA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Siendo las 13:30 horas del día indicado en el encabezamiento se reúne de forma telemática la Mesa de Contratación de la AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) con la presencia de los siguientes integrantes

Presidente:	Carlos María León Molinari
Secretario:	Armando Flores Cordero
Vocal Económico:	María García Martos
Vocal Técnico:	Pedro Espina Martínez
Vocal Control Interno:	Miguel Cruz Mejías
Letrado:	Elena Bartolomé Barbado
Vocal Intervención JdA:	Carmen Estero Balleto

La reunión se desarrolla siguiendo el orden del día incluido en la convocatoria ordenada por la Presidencia, que es el siguiente:

FIRMADO POR	CARLOS MARIA DE LEON MOLINARI	18/12/2025 13:19:08	PÁGINA 1/5
	ARMANDO FLORES CORDERO	18/12/2025 11:29:11	
VERIFICACIÓN	52Pr46KB9QZGNRM9A6M4GTJG98XP2V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	WHDXZH9L3WSYG4A7JQS3G7FZZLMDUN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

1.- EC/1-017/25 Servicio de Prevención Ajeno. V.E.: 149.760,00 € Abierto. Análisis informe unidad proponente y propuesta de adjudicación, en su caso.

La Mesa procede al análisis del Informe de la Unidad Proponente y visto el mismo y observando que VITALY HEALTH SERVICES, S.L. propone a las empresas HIGIÉNICA DE BIOSANTARIOS, S.L. Y RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. como las encargadas de realizar la gestión de residuos, si bien en el apartado D de la Parte II del DEUC declaró no tener intención de subcontratar parte alguna del contrato, la totalidad de los miembros asistentes a la Mesa proponen excluir a VITALY HEALTH SERVICES, S.L. por cuanto entienden que está modificando su oferta.

La subcontratación de la tarea de recogida, tratamiento y eliminación de residuos biosanitarios es una actividad que viene expresamente contemplada en el PPT formando parte de las prestaciones que incluye el objeto del contrato. En consecuencia, y dada la declaración contenida en el DEUC aportado por la licitadora en el que indicaba su intención de no subcontratar actividad alguna, lo cual contradice la documentación aportada una vez declarada VITALY HEALTH SERVICES, S.L., como empresa mejor clasificada tras la exclusión de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L., la Mesa acuerda proponer la exclusión de VITALY HEALTH SERVICES, S.L. del presente procedimiento de contratación al haber incurrido en contradicción entre lo declarado en el DEUC contenido en el sobre 1 de su proposición y la posterior documentación aportada en relación a la realización de la prestación contenida en el PPT de recogida, tratamiento y eliminación de residuos biosanitarios, por cuanto lo declarado en el DEUC no puede ser alterado con posterioridad so pena de incurrir en infracción del principio de transparencia e igualdad de oportunidades que han de regir la contratación pública.

Tras la adopción del mencionado acuerdo de propuesta de exclusión, la Mesa decide proceder a solicitarle la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa clasificada, ASPY PREVENCIÓN, S.L.

En este punto de la reunión abandona la misma D. Pedro Espina Martínez.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS MARIA DE LEON MOLINARI	18/12/2025 13:19:08	PÁGINA 3/5
	ARMANDO FLORES CORDERO	18/12/2025 11:29:11	
VERIFICACIÓN	52Pr46KB9QZGNRM9A6M4GTJG98XP2V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	WHDXZH9L3WSYG4A7JQS3G7FZZLMDUN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

HJ6127334

01/2023



FRANCISCO MIRAS ORTIZ

Notario

C/ Lagasca 88, 8º

Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31

28001 MADRID

fmiras@notariado.org

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES (CAMBIO DE
DENOMINACIÓN) DE LA SOCIEDAD PREVING
CONSULTORES. S.L.U.**-----

NÚMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA -

En Madrid, mi residencia, a quince de septiembre de
dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **FRANCISCO MIRAS ORTIZ**, Notario de
Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial, -----

-----= **COMPARECE:** =-----

DON JAIME BRAGADO YTURRIAGA, mayor de
edad, casado, abogado, con domicilio profesional en
Madrid, calle Hermosilla número 3. -----

Provisto de Documento Nacional de Identidad número
05431954-K. -----

INTERVIENE: -----

Como **SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN** (no Consejero), en nombre y
representación de la Sociedad denominada **PREVING
CONSULTORES, S.L.U.**, y a partir del otorgamiento de la

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

presente “**VITALY HEALTH SERVICES, S.L.**” con NIF B06290241, domiciliada en Badajoz, calle Joaquín Sanchez Valverde, 1-3-5 Bajo.-----

Constituida en escritura de fecha 18 de septiembre de 1998, ante el Notario de Mérida, Don Rafael Soriano Montalvo, número 2207 de protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Badajoz, tomo 181, folio 71, hoja BA9640, inscripción 1º. -----

Fue declarada unipersonal, mediante escritura otorgada en Badajoz, con fecha 20 de diciembre de 2012, con el número 2464 de protocolo, causando la inscripción 30ª en el Registro Mercantil, declarando el cambio de socio único, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Manuel Richi Alberti, con fecha 30 de julio de 2015, causando la inscripción 36ª.-----

Manifiesta que el objeto de la Sociedad, entre otras actividades, consiste en “el servicio de prevención ajeno de conformidad con las disposiciones legales vigentes”.-----

De conformidad con la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, declara que la actividad principal de la Sociedad se corresponde con el CNAE: 7022 - Otras actividades de consultoría de gestión empresarial. -----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo de Secretario (no Consejero) del Consejo de

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

HJ6127335

01/2023



Administración, que me asegura vigente, para el que ha sido nombrado en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración en su reunión del día 2 de octubre de 2019, elevados a público mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don Andrés Domínguez Nafría, el día 2 de octubre de 2019, con el número 3.706 de protocolo, de la que me exhibe copia autorizada que causó la inscripción 63ª de la hoja social en el citado Registro Mercantil, y **especialmente:** -----

De las decisiones adoptadas por el Socio Único el día **12 de septiembre de 2023** contenidos en el certificado del acta de consignación de decisiones del Socio Único, al amparo de lo determinado en los artículos 15 de la Ley de Sociedades de Capital, y 97.2 del Reglamento del Registro Mercantil, que me exhibe en este acto, firmada por el propio compareciente en su citada condición de Secretario (no Consejero), con el visto bueno del Presidente, la sociedad TRESEGO FAMILY, S.L.U., representada por Don Eusebio Gómez Fernández, con fecha 13 de septiembre de 2023, cuyas firmas conozco y considero legítimas y que

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

dejo incorporado a esta matriz, como Documento Unido
Uno.-----

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL.- Con el objeto de cumplir con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo el Notario: (i) he recabado de los representantes sociales, manifestación sobre dicha titularidad real, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Andrés Domínguez Nafría, el día 30 de mayo de 2022, con el número 2.485 de orden de protocolo, manifestando no haberse modificado su contenido; (ii) he consultado la Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) creada por Acuerdo del Consejo General del Notariado, de 24 de marzo de 2012, (BOE 28 de abril de 2012), cuyo resultado es coincidente con lo manifestado por los representantes.-----

CONSULTA LISTA DE NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en el Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), resultando que la mercantil aquí representada no figura en dicha lista,

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

HJ6127336

01/2023



por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura. --

Juzgo al compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES SOCIALES** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para ello y, al efecto,-----

----- = **DICE Y OTORGA:** = -----

PRIMERO: Que eleva a público las decisiones adoptadas con fecha **12 de septiembre de 2023**, por el socio único de la sociedad que representa, contenido todo ello en la certificación que se ha incorporado a esta matriz, a la que se remite íntegramente a los efectos oportunos, y que no se transcriben literalmente para evitar repeticiones innecesarias, relativas:-----

-Al **cambio de la denominación social**, por la de **VITALY HEALTH SERVICES, S.L.** A estos efectos, se incorpora a esta matriz, certificación negativa del Registro Mercantil Central, Sección de denominaciones, número 23118540, de fecha 27 de julio de 2023, solicitada por la

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

sociedad con la anterior denominación. -----

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales.

-Y en consecuencia, a la **modificación del artículo 1 de los Estatutos** sociales que queda con el texto que figura en la certificación protocolizada, que se da aquí por íntegramente reproducido a todos los efectos legales.-----

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente, según interviene, **solicita expresamente la inscripción parcial** de la presente escritura, para el supuesto previsto en su artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

TERCERO: El compareciente, según interviene, de conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial, **me exonera**, a mí, el Notario, de la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Protección de datos de carácter personal. -----

Queda informado el compareciente de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa establecida en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

HJ6127337

01/2023



capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Invito al compareciente a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

HJ6127338

01/2023



comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias del compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De haber identificado al compareciente por su documento de identidad antes reseñado, con retrato y firma, expedido por autoridad pública; de que el consentimiento ha sido libremente prestado, así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie HJ, números el del presente y los cuatro anteriores correlativos, yo, el Notario, doy fe, signo, firmo, rubrico y sello -----

Está la firma del compareciente. SIGNADO: Francisco Miras Ortiz. Rubricados y sellado. -----

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

NOTA: El día 15 de septiembre de 2023 y para el compareciente, según interviene, expido copia extendida en siete folios de papel timbrado del Estado, serie HJ, números: 6126581 y los seis siguientes en orden correlativo. DOY FE. -----

Francisco Miras Ortiz. Rubricado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

Nº Reg. Entrada: 202699900170449. Fecha/Hora: 09/01/2026 12:32:23

01/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HJ6127339

CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE CONSIGNACIÓN DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO DE PREVING CONSULTORES, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

D. Jaime Bragado Yturriaga, en mi condición de secretario no consejero de Preving Consultores, S.L. (Sociedad Unipersonal) (la "Sociedad")

CERTIFICO

Que en el domicilio social, el día 12 de septiembre de 2023, Preving Investments Group, S.L. (el "Socio Único"), debidamente representada por Draper Price, S.L.U. (debidamente representada por D. Jesús Nieto Blanco) y por Consensualia Investments, S.L.U. (debidamente representada por D. Andrés López Sansinena), titular de las participaciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad, adoptó, al amparo de lo establecido en el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "LSC"), las siguientes decisiones, que son copia literal del acta de la cual este es el certificado:

"DECISIONES

1. Cambio de la denominación social y consiguiente modificación estatutaria

Modificar la actual denominación social por la de "VITALY HEALTH SERVICES, S.L."

En consecuencia, se decide modificar la redacción del artículo 1 de los estatutos sociales que, en adelante, queda redactado como sigue:

"Artículo 1.- Denominación social

La sociedad se denomina "VITALY HEALTH SERVICES, S.L." y se registrá por los presentes estatutos, por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") y por las disposiciones legales que, en cada momento, le resulten de aplicación."

2. Delegación de facultades

Facultar a todos los miembros del consejo de administración y al secretario y vicesecretaria no consejeros de la Sociedad en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios, otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

3. Aprobación del acta

Aprobar la presente acta, en el mismo acto, en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con el artículo 15 de la LSC, tras lo cual es firmada por los representantes del Socio Único, en el lugar y la fecha señalados al principio de la misma."

097/158

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Y para que conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en mi calidad de secretario no consejero, con el visto bueno del presidente, en Madrid, 13 de septiembre de 2023.

Vº Bº Presidente



TRESEGO FAMILY, S.L.U.
p.p. D. Eusebio Gómez Fernández

Secretario no consejero



D. Jaime Bragado Yturriaga

- 2 -

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

01/2023



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



HJ6127340



CSV: 12814001-INC-23118540-INR-41984519

CERTIFICACIÓN NO. 23118540

DON Javier Madurga Rivera, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. PREVING CONSULTORES, S.L.,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
27/07/2023, asiento 23120371 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

VITALY HEALTH SERVICES, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado
interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continua-
ción se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del regla-
mento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintisiete de Julio de Dos Mil Veintitrés.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su
firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y
siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL
<http://www.rmc.es/csv>

+--NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento
de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de
conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro
Mercantil.

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para el compareciente, según interviene, la expido, yo, **ANDRÉS DOMÍNGUEZ NAFRÍA**, como sustituto por imposibilidad accidental de mí compañero **FRANCISCO MIRAS ORTIZ**, en siete folios de papel timbrado del Estado serie HJ, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los seis anteriores en orden correlativo. En Madrid, a dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés. **DOY FE.** -----

HONORARIOS SEGÚN MINUTA



[Handwritten signature]





Registro Mercantil de BADAJOZ

Tlf: 924222507 Fax: 924248355 Email: badajoz@registromercantil.org

CALLE MAESTRO, S/N

6003 - BADAJOZ

ENTIDAD: VITALY HEALTH SERVICES S.L.

DOCUMENTO 1/2023/4242

ASIENTO 55/2853

F.PRESENTACIÓN 20/09/2023

JUAN ENRIQUE PEREZ MARTIN, Registrador Mercantil de Badajoz, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción/ anotación en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO: 815 LIBRO: 0 FOLIO: 22

HOJA: BA-9640

INSCRIPCION/ANOTACION: 104

Aplicadas reducciones según R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA HONORARIOS S/M: 53,59€ (sin IVA) N° FACTURA:

N° ARANCEL S/M: 1, 20, 21, 23, 24, 25, 7

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JUAN ENRIQUE PÉREZ Y MARTÍN - NIF 08776627B

Registrador de Mercantil de BADAJOZ a día veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



(*) C.S.V.: 106017020C317624

Página 1/1

MARIA GEMA LOZANO CASADO		09/01/2026 12:31	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	WHDXZCH42JP68X3WN6EJLVWF462KRU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

